



J.R.

PROPUESTA ECONOMICA

2026

JULLY REYES TOVAR

CONSULTORIA Y ASESORIA

TU EMPRESA, EN LAS MEJORES MANOS

Cel: 301 650 5355
jully.reyes@gmail.com
CALLE 11 No 6A-56 OFICINA 602

JULLY REYES TOVAR

Como profesional, cuento con amplia experiencia en el sector de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Me acompaña un equipo de profesionales con altas capacidades en el área técnica, operativa, comercial, financiera y tarifaria.

EQUIPO DE TRABAJO

Nombre	Rol	Descripción
Angie Liseth Rodríguez	Directora ejecutiva	Profesional en Ingeniería Ambiental.
Lady Johana Pinzon	Analista Junior Ambiental	Profesional en administración ambiental.
Carol Andrea Vargas	Analista Junior Comercial	Tecnóloga en Gestión Empresarial

TU EMPRESA, EN LAS MEJORES MANOS

Cel: 301 650 5355
jully.reyes@gmail.com
CALLE 11 No 6A-56 OFICINA 602

Bogotá D.C., Agosto de 2026

Señores

EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA E.S.P.

La Mesa, Cundinamarca

REF. *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LO RELACIONADO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA REGIONAL DE AGUAS DEL TEQUENDAMA E.S.P..*

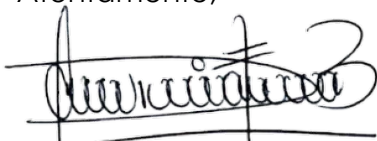
Respetados señores,

Me complace presentar a usted la propuesta comercial y económica para el apoyo y asesoría a la gestión administrativa, financiera y comercial de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Pongo a su disposición mi experiencia en materia de servicios públicos domiciliarios para llevar a cabo un efectivo proceso de asesoría y acompañamiento a la gestión; además, la propuesta de servicios profesionales ha sido estructurada para dar respuesta a cada uno de sus requerimientos, como también a las directrices entregadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y la normatividad vigente del sector de Agua potable y Saneamiento Básico.

Me despido esperando que la propuesta sea de su agrado no sin antes manifestar nuestro mayor interés de poder colaborar en un futuro próximo con la empresa que usted representa y mi compromiso personal de desarrollar con ustedes un proceso eficiente y altamente coordinado, sirviendo de la manera más profesional construyendo una relación de confianza a largo plazo.

Atentamente;



JULLY DEL PILAR REYES TOVAR
CONSULTORIA Y ASESORIA

TU EMPRESA, EN LAS MEJORES MANOS

Cel: 301 650 5355

jully.reyes@gmail.com

CALLE 11 No 6A-56 OFICINA 602

NATURALEZA Y OBJETO

TU EMPRESA, EN LAS MEJORES MANOS

Cel: 301 650 5355
jully.reyes@gmail.com
CALLE 11 No 6A-56 OFICINA 602

ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA TARIFARIA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Actividades

1. Orientar, analizar y proyectar respuestas técnicas a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRS) radicadas en la ERAT E.S.P. que requieran soporte, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su remisión formal, garantizando su entrega antes del vencimiento de los términos legales.
2. Asesorar, acompañar e informar oportunamente los requerimientos normativos, las solicitudes de información y las actuaciones adelantadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), relacionadas con los servicios públicos a cargo de la ERAT E.S.P.
3. Proporcionar asesoría técnica y acompañamiento a la ERAT E.S.P. en el análisis, revisión y validación de los procesos de indexación, actualización y aplicación de los componentes tarifarios de los servicios de acueducto y alcantarillado, conforme a la Resolución CRA 943 de 2021 y la normatividad vigente.
4. Brindar asesoría técnica y acompañamiento integral en la estructuración del estudio de costos y tarifas correspondiente al periodo de inicio de aplicación (**FASE 1**) de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en aplicación de la nueva metodología tarifaria adoptada mediante la Resolución CRA 1032 de 2026, cuya aplicación inicia a partir del 1 de julio de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.1.8. de la citada resolución. Lo anterior, incluyendo la determinación del área de prestación del servicio (APS) y la identificación de los criterios regulatorios aplicables, la clasificación del segmento correspondiente y la eventual

TU EMPRESA, EN LAS MEJORES MANOS

Cel: 301 650 5355
jully.reyes@gmail.com
CALLE 11 No 6A-56 OFICINA 602

identificación de condiciones especiales, el cálculo y soporte de los costos económicos de referencia y de cada uno de sus componentes tarifarios, el análisis de beneficio-costeo de dichos costos, y los demás contenidos mínimos previstos en el artículo 2.1.2.1.6.1.1. de la citada resolución, así como su remisión a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, dentro de los formatos y términos establecidos para tal fin.

5. Brindar apoyo técnico y asesoría especializada en la estructuración, revisión y validación de la proyección del informe de liquidación del aprovechamiento, para su presentación ante la Subgerencia Comercial y la Secretaría del Comité correspondiente, así como en su socialización y sustentación técnica ante el Comité de Conciliación de Cuentas de Aprovechamiento, y en las demás actividades técnicas asociadas al cumplimiento de los requerimientos normativos y regulatorios que sean responsabilidad de la ERAT E.S.P. en esta materia.
6. Asesoría y acompañamiento en la preparación y proyección del informe mensual de valores facturados por el incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos.
7. Asesorar y acompañar la dirección financiera y comercial en la preparación del informe mensual de los valores facturados por componente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ADOPTADOS POR EL PRESTADOR

Actividades

TU EMPRESA, EN LAS MEJORES MANOS

Cel: 301 650 5355
jully.reyes@gmail.com
CALLE 11 No 6A-56 OFICINA 602

1. Asesorar el cálculo y análisis de los indicadores de control social para su posterior publicación y reporte.
2. Asesorar y acompañar la actualización del plan de gestión y resultados (PGR), incluyendo: Elaboración del documento técnico de actualización, Proyección del proyecto de acuerdo para opción del PGR por parte de la junta Directiva, acompañamiento de la socialización y aprobación ante la junta Directiva, reporte de la información y documentos soporte ante la SSPD, cálculo de los indicadores definidos en la resolución CRA 906 de 2019 para el reporte del índice único sectorial (IUS), acompañamiento al Comité de eficiencia en la planificación de inversiones.
3. Asesorar el cálculo del balance de inversiones, el seguimiento al cumplimiento del Plan de obras e inversiones regulado (POIR).

ASESORÍA EN MATERIA DE REGULACIÓN DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO:

1. Asesorar y acompañar a la ERAT E.S.P. en la elaboración y análisis de la viabilidad financiera institucional.
2. Asesorar a la gerencia y a las demás dependencias en asuntos regulatorios aplicables a los servicios públicos a cargo de la ERAT E.S.P.

ASESORÍA EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN –SUI:

La Superservicios establece, administra, mantiene y opera el Sistema Único de Información – SUI y es a través de éste que se provee de la información administrativa, técnica, comercial y financiera de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control. Es por ello, que se requiere por parte de esta entidad que se reporten con la periodicidad prevista los

TU EMPRESA, EN LAS MEJORES MANOS

Cel: 301 650 5355
jully.reyes@gmail.com
CALLE 11 No 6A-56 OFICINA 602

formatos habilitados en la plataforma ya que los datos enviados serán utilizados para alimentar las bases de información sectorial y en concordancia con los principios que lo rigen será la herramienta administrativa de vigilancia y control sobre las personas prestadoras.

En este sentido, destaco el equipo profesional seleccionado ya que tiene la experiencia y el conocimiento necesario para atender los requerimientos de información, análisis y seguimiento a las actividades exigidas por la Superservicios con relación a la plataforma SUI, lo que garantizará una consultoría eficiente y con entrega de valor en todas las instancias.

1. Desarrollar el cargue de la información correspondiente a la clave PRESTADOR de los formatos habilitados para la vigencia 2026 y/o periodos anteriores de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de acuerdo con los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD previa solicitud de la información tarifaria técnica, comercial, administrativa y financiera, para efectuar el reporte a la plataforma SUI.

VALOR AGREGADO DEL ACOMPAÑAMIENTO:

Se ha incorporado en el proceso de apoyo y asesoría profesional algunos aspectos que consideramos de gran valor para el prestador y que creemos será un elemento diferenciador al momento de elegir nuestros servicios:

1. **Comunicación periódica con la administración/Gerencia.** En forma continua informaremos a la gerencia y la alta administración acerca de los avances obtenidos durante el proceso de apoyo y asesoría, los hallazgos sustanciales y los temas importantes que surjan en el

TU EMPRESA, EN LAS MEJORES MANOS

Cel: 301 650 5355
jully.reyes@gmail.com
CALLE 11 No 6A-56 OFICINA 602

transcurso de nuestro trabajo. Todo esto será informado en informes preliminares y discutidos con la administración del prestador.

2. Independencia profesional. Prestar un adecuado proceso de acompañamiento a las actividades del prestador comienza primero con la independencia; estos aumentarán la confianza en los resultados obtenidos además de estar libres de intereses que pudieran afectar la objetividad, integridad y escepticismo profesional.



J.R.

CONSULTORIA Y
ASESORIA

TU EMPRESA, EN LAS MEJORES MANOS

Cel: 301 650 5355
jully.reyes@gmail.com
CALLE 11 No 6A-56 OFICINA 602

METODOLOGIA

TU EMPRESA, EN LAS MEJORES MANOS

Cel: 301 650 5355
jully.reyes@gmail.com
CALLE 11 No 6A-56 OFICINA 602

De acuerdo con la normatividad vigente y otros requerimientos el grupo de profesionales desarrolló el siguiente plan de trabajo:

ENTREGA DE ACTIVIDADES

- 1. Levantamiento de la información.** Se realizará 1 visita cada quince (15) días durante el proceso con el fin de recolectar la información necesaria, además se recolectará información de manera telefónica y electrónica con la colaboración del equipo de trabajo del prestador.
- 2. Elaboración de informes mensuales.** En la medida en que se desarrolle el cronograma de trabajo se debe hacer entrega de un informe mensual de las actividades desarrolladas en el marco del proceso contractual.
- 3. Informe Final.** Se hará entrega de un informe final donde se resuma el proceso de trabajo durante la vigencia del contrato.

DURACIÓN

El plan de trabajo se estructuró para ser desarrollado en cinco (5) meses, a partir de la firma del acta de inicio del contrato



J.R.

CONSULTORIA Y
ASESORIA

TU EMPRESA, EN LAS MEJORES MANOS

Cel: 301 650 5355

jully.reyes@gmail.com

CALLE 11 No 6A-56 OFICINA 602

HONORARIOS PROFESIONALES

TU EMPRESA, EN LAS MEJORES MANOS

Cel: 301 650 5355
jully.reyes@gmail.com
CALLE 11 No 6A-56 OFICINA 602

PROPUESTA ECONÓMICA

HONORARIOS

El valor total de la propuesta es de **\$40.000.00 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.)**

FORMA DE PAGO

El pago se realizará así:

Cinco (05) pagos mensuales de igual valor por **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000)**, cada uno sujetos a la entrega del informe mensual de avance de actividades.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL

Señores

EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P

Correo notificación: contratación@aguasdeltequendama.com

Diagonal 8 No. 1 - 05

La Mesa - Cundinamarca

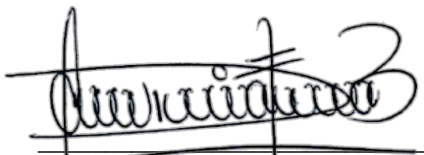
Asunto: Invitación a ofertar

Yo, **JULLY DEL PILAR REYES TOVAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 52.981.564, de manera libre, previa, expresa e informada, autorizo a la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. – ERAT, para que, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, realice la consulta, verificación y tratamiento de mis datos personales dentro del proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, autorizo la verificación de mi información personal, académica y/o laboral, así como la consulta de certificados de antecedentes (cuando aplique), disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas.

De igual forma, autorizo la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales, conforme a lo establecido en el Decreto 753 de 2019 (cuando aplique), de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desempeñar y los requerimientos de la Entidad.

Declaro que la información suministrada es veraz y que conozco mis derechos como titular de los datos personales, en especial los relacionados con el acceso, actualización, rectificación y supresión de los mismos, conforme a la normativa vigente.



JULLY DEL PILAR REYES TOVAR
CC: 52.981.564

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores

EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P

Correo notificación: contratación@aguasdeltequendama.com

Diagonal 8 No. 1 - 05

La Mesa - Cundinamarca

Referencia: Invitación a Ofertar

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LA GESTIÓN REGULATORIA, TARIFARIA, FINANCIERA, COMERCIAL Y DE INFORMACIÓN SECTORIAL ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, LA REGULACIÓN SECTORIAL Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES.”.

El suscrito a saber, JULLY DEL PILAR REYES TOVAR, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 52.981.564 expedida en Bogotá D.C, que en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION:
52.981.564

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P, adelanta invitación a ofertar cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LA GESTIÓN REGULATORIA, TARIFARIA, FINANCIERA, COMERCIAL Y DE INFORMACIÓN SECTORIAL ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, LA REGULACIÓN SECTORIAL Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES.”.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y de EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P, para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

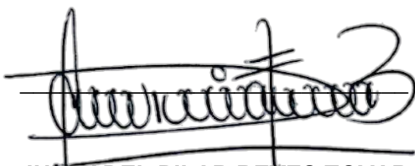
TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección mencionado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia

que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y asume los siguientes:

COMPROMISOS. EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa. EL PROPONENTE promoverá durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, la cultura de la probidad y la ética en aras de fortalecer la transparencia. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de Invitación a cotizar, con los procesos de contratación, ni con la ejecución del contrato que puedan celebrarse como resultado de su propuesta, ni a personas que puedan influir en la adjudicación del proceso, bien sea directa o indirectamente. EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre. EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia en los presentes procesos de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ellos, y les impondrá las obligaciones de no ofrecer o pagar sobornos o halagos a los funcionarios de **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación del proceso, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación del proceso. EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos del proceso. EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso. El PROPONENTE manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento que conoce, respetará y acatará las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento del mismo tome la administración.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en este documento,

Atentamente,



JULY DEL PILAR REYES TOVAR

CC: 52.981.564

DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores

EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P

Correo notificación: contratación@aguasdeltequendama.com

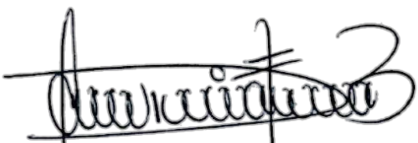
Diagonal 8 No. 1 - 05

La Mesa - Cundinamarca

Asunto: Invitación a ofertar

Por medio de la presente certifico que, yo **JULLY DEL PILAR REYES TOVAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 52.981.564, no me encuentro hallado incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P**

Cordialmente,



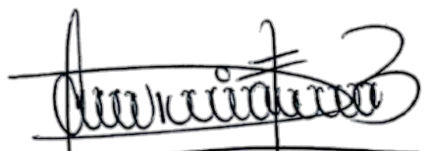
JULLY DEL PILAR REYES TOVAR
CC: 52.981.564

PACTO DE TRANSPARENCIA

Este documento hace parte integral de los Documentos del Contrato y con la firma de la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

- I. Cumplir estrictamente la ley aplicable.
- II. Interpretar de buena fe las normas aplicables a la Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por estas.
- III. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos para la contratación
- IV. Presentar una oferta seria y honesta, de tal manera que me permita desempeñarme acorde con el perfil y la experiencia requerida.
- V. No hacer arreglos previos o concomitantes al Proceso de Contratación con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información y presentar la respectiva propuesta.
- VI. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación.
- VII. Actuar con lealtad hacia con la Entidad
- VIII. Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás contratistas y/o funcionarios sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad o de las autoridades competentes para corroborar tales afirmaciones.
- IX. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la ley aplicable.
- X. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Municipio para tal fin. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la celebración del contrato o con ocasión del mismo y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la ley.
- XI. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el y trámite del contrato, Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

- XII. Manifestar las inquietudes relacionadas con el Proceso de Contratación por los canales definidos en los Documentos del Proceso.
- XIII. No contratar ni ofrecer dadas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de Contratación.
- XIV. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de la Contratación, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, con la intención de inducir u orientar alguna decisión relacionada con la contratación.



JILLY DEL PILAR REYES TOVAR
CC: 52.981.564

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52981564

NUMERO

REYES TOVAR

APELLIDOS

JULY DEL PILAR

NOMBRES

Jully del Pilar Reyes T.

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-DIC-1982**

FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

05-JUL-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500109-45098192-F-0052981564-20020218 0140402049B 01 111114102



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Reyes	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Tovar	NOMBRES Jully Del Pilar
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 52981564	GENERO F ☒ M ☐ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 30 MES 12 AÑO 1982 PAÍS COLOMBIA DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO FACATATIVÁ	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Vda cerca de piedra sector los lavaderos casas 134 2 entrada iglesia nuestra señora de PAÍS COLOMBIA DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO CHÍA TELÉFONO 8631197 EMAIL jully.reyes@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO				
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X°	MES	12	AÑO	1999

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS	11	2004	

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE FUNZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO FUNZA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 601823407			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	30	Mes	01	Año	2026	Día	29	Mes	07	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA			DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO						DIRECCIÓN CARRERA 14 3 33				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO -FUNZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO FUNZA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 311887584			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	26	Mes	01	Año	2026	Día	25	Mes	07	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL 290/2013 ASESOR			DEPENDENCIA DIRECCION COMERCIAL						DIRECCIÓN CALLE 16 16 4				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS PUBLICAS DE MONTERREY S.A.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CASANARE			MUNICIPIO MONTERREY					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3016505355			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	09	Mes	05	Año	2024	Día	31	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA			DEPENDENCIA ASESOR					DIRECCIÓN CALLE 15 6 5						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SOLIDARIOS DE CHIA - EMSERCHIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO CHÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 4926464			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	05	Año	2024	Día	13	Mes	10	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA APOYO					DIRECCIÓN CALLE 11 17 00						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE FUNZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO FUNZA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	07	Año	2023	Día	20	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA			DEPENDENCIA SECRETARIA PLANEACION					DIRECCIÓN CARRERA 14 13 33						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO -FUNZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO FUNZA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3016505355			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	27	Mes	01	Año	2023	Día	26	Mes	05	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA			DEPENDENCIA AREA COMERCIAL					DIRECCIÓN CALLE 16 16 4						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE FUNZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO FUNZA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3016505355			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	02	Año	2022	Día	20	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA			DEPENDENCIA SECRETARIA PLANEACION					DIRECCIÓN CARRERA 14 13 33						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD INGENIERIA Y GESTION DEL AGUA INGEAGUA SAS ESP				PÚBLICA X		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO TOCAIMA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3153572077				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	03	Año	2022	Día	15	Mes	04	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ADMINISTRADOR CAPACITADOR				DEPENDENCIA 1.2.6 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				DIRECCIÓN CALLE 4 6 12							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO SIBATÉ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3016505355				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	08	Mes	02	Año	2021	Día	07	Mes	01	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA				DEPENDENCIA 1.2.6 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				DIRECCIÓN CALLE 14 6A 77							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CHIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO CHÍA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3016505355				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	16	Mes	04	Año	2021	Día	30	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASEROR				DEPENDENCIA ALCALDIA-PLANEACION				DIRECCIÓN CARRERA 11 11 29							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO -FUNZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO FUNZA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3016505355				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	29	Mes	01	Año	2021	Día	28	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA				DEPENDENCIA DIRECCION COMERCIAL				DIRECCIÓN CALLE 14 14 33							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE FUNZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO FUNZA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	23	Mes	09	Año	2020	Día	20	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA APOYO SECRETARIA DE PLANEACION				DIRECCIÓN Sin dirección							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO SIBATÉ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3016505355				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	21	Mes	01	Año	2020	Día	20	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA				DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				DIRECCIÓN CALLE 4 6A 77							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD SOLUCIONES INTEGRALES Y C&A S.A.S				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO TABIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3103134183				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	02	Año	2020	Día	02	Mes	03	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ADIMINISTRACION Y CAPACITACION				DEPENDENCIA APOYO				DIRECCIÓN CARRERA 3 3 33							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO -FUNZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO FUNZA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	29	Mes	01	Año	2019	Día	27	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA APOYO SUBGERENCIA ADMINISTRATI				DIRECCIÓN Sin dirección							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO SIBATÉ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	22	Mes	01	Año	2019	Día	21	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR - CONSULTOR				DEPENDENCIA GERENCIA GENERAL				DIRECCIÓN CALLE 4 6A 77 BARRIO SAN JORGE							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE FUNZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO FUNZA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3016505355				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	17	Mes	05	Año	2019	Día	17	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA				DEPENDENCIA ALCALDIA Y S DE PLANEACION				DIRECCIÓN CARRERA 9 18 45							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO SIBATÉ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
				Día	05	Mes	09	Año	2019	Día	04	Mes	11	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA GERENCIA GENERAL				DIRECCIÓN Sin dirección							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO -FUNZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO FUNZA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3016505355				FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
				Día	18	Mes	07	Año	2018	Día	26	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA				DEPENDENCIA DIRECCION COMERCIAL				DIRECCIÓN CALLE 14 14 33							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO SIBATÉ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 301505355				FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
				Día	25	Mes	01	Año	2018	Día	24	Mes	11	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA				DEPENDENCIA 1.2.6 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				DIRECCIÓN CALLE 13 6A 77							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO -FUNZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO FUNZA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3016505355				FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
				Día	13	Mes	03	Año	2017	Día	28	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA				DEPENDENCIA DIRECCION COMERCIAL				DIRECCIÓN CALLE 16 16 4							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO SIBATÉ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3016505355				FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
				Día	10	Mes	01	Año	2017	Día	09	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA				DEPENDENCIA ADIMINISTRATIVA Y FINANCIERA				DIRECCIÓN CALLE 14 6A 77							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO -FUNZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO FUNZA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3016505355			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	12	Mes	07	Año	2016	Día	26	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA			DEPENDENCIA DIRECCION COMERCIAL					DIRECCIÓN CALLE 16 16 4						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CAPARRAPI				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO CAPARRAPÍ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3016505355			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	05	Mes	02	Año	2016	Día	04	Mes	10	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA			DEPENDENCIA AREA DE SERVICIOS PUBLICOS					DIRECCIÓN CALLE 9 3 32						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO -FUNZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO FUNZA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3016505355			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	01	Año	2014	Día	27	Mes	12	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA			DEPENDENCIA DIRECCION COMERCIAL					DIRECCIÓN CALLE 16 16 4						

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	12	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	6
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Funza, Cundinamarca,

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

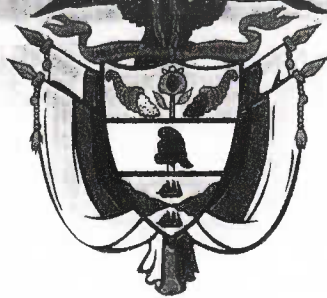
9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio Santa Ana

de Montibón, B.C.

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 11392 del 11 de Julio de 1979, y Nuevo Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, B.C., según Resolución No. 7454 del 13 de Noviembre de 1998.

Confiere a:

Jully del Pilar Reyes Couar

Identificado con **C.C. No. 821230-08711** de **Santafé de Bogotá**

El Título de
Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de **Formación Media Académica**, (Artículo 28 Ley 115 de 1994); según los planes y programas vigentes.



COLEGIO SANTA ANA
RECTORIA
FONTIBÓN
[Firma]
Rector

[Firma]
Secretaria



La Fundación Universitaria Agraria de Colombia UNIAGRARIA

Personería Jurídica N° 2599 del 13 de marzo de 1986

En nombre de la **República de Colombia** y mediante autorización del **Ministerio de Educación Nacional**
teniendo en cuenta que

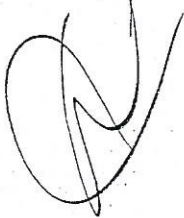
Fully del Pilar Reyes Tovar

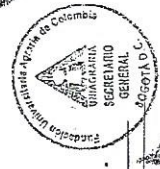
Cédula de Ciudadanía N° 52.981.564 de Bogotá, D.C.

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución y las disposiciones
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Administrador Financiero y de Sistemas

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma en Bogotá D.C., el 17 de Abril del año 2015

   
El Rector El Vicerrector de Formación El Decano El Secretario General



Secretaría General "Uniagraria" Registro del Título No. 006115 Libro 14 Folio 38 Bogotá D.C. 17 de Abril del año 2015



N° 6219-03-2015

*En la ciudad de Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), de conformidad con los estatutos de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria -, las Resoluciones números 3558 de junio 26 de 2007 y 4919 de abril 7 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, los Acuerdos números 0027 de junio 13 de 1987, 248 de julio 8 de 2002, 298 de mayo 6 de 2004, 354 de julio 29 de 2006 y 372 de diciembre 12 de 2006 del Consejo Superior de la Institución y la Resolución número 1089 del 17 de abril de 2015 emanada de la Rectoría de la misma, en sesión solemne presidida por el señor Rector, se realizó la ceremonia de grado de la alumna **Jully del Pilar Reyes Tovar**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.981.564 de Bogotá, D. C.. La alumna presentó el trabajo de grado titulado "**Diseño de un instrumento para auditar la gestión de los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo basado en la armonización de las normas ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004 y la Resolución 12295 de 2006**", el cual fue calificado como **aprobado** por el jurado conformado por el profesor, ingeniero **Jaime Roldán Parra**.*

Acto seguido, el señor Rector tomó el siguiente juramento a la alumna "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria y a la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria- cumplir leal y fielmente la Constitución, las leyes de la República y los deberes y obligaciones que os impone la profesión?" Al manifestar cumplir estas obligaciones, le hizo entrega del diploma que la acredita para ejercer la profesión de:

Administrador Financiero y de Sistemas

En fe de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

Jorge O. Gaitán Arciniegas
Rector

Alvaro B. Escobar Henríquez
Secretario General





UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN UMB

RESOLUCIÓN 4974 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004 DE MINEDUCACIÓN

CERTIFICA QUE:

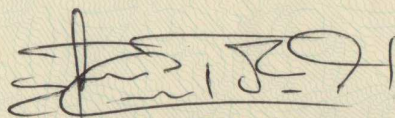
JULLY DEL PILAR REYES TOVAR

Con Cédula de Ciudadanía 52981564 de Bogotá D.C.

Cursó y aprobó el Diplomado en:

GESTIÓN MUNICIPAL AMBIENTAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS

Realizado del 20 de Abril al 23 de Junio de 2012
Con una duración de 120 horas


Juan Carlos Tafur Herrera
Vicerrector Académico


Jenny Marelibi Alarcón Parra
Directora Programa Ingeniería Ambiental


Jenny Ariza Ramos
Directora Registro y Control Académico

Se expide a los 07 Días del Mes de Julio de 2012

03843



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:44:14 PM horas del 13/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52981564**

Apellidos y Nombres: **REYES TOVAR JULLY DEL PILAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/07/2026 06:43:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52981564** y Nombre: **JULY DEL PILAR REYES TOVAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143774494** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52981564 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/07/2026 06:44 PM



Código Verificación: **AQYWF2D1UM**

Válida hasta: **11/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

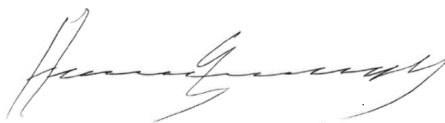
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de julio de 2026, a las 18:27:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52981564
Código de Verificación	52981564260713182738

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299361148



PIB
18:28:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULLY DEL PILAR REYES TOVAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52981564:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/07/2026 03:37:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52981564** y Nombre: **JULLY DEL PILAR REYES TOVAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144795934** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

 **GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:36:43 horas del 29/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52981564**,
Apellidos y Nombres **REYES TOVAR JULLY DEL PILAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ERAT ESP**, con NIT **900126313-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52981564 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/07/2026 03:39 PM



Código Verificación: **9LM1SJB67C**

Válida hasta: **27/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

**EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR
NIT 860.066.942-7**

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) JULLY DEL PILAR REYES TOVAR identificado(a) con Cedula Ciudadania 52981564, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente voluntario riesgo laboral según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20251224	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 16 días del mes de Julio de 2.026

Observaciones:

Con destino a:

A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multifiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO
32929479

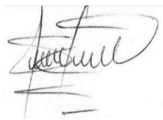
CER-AFI

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JULLY DEL PILAR REYES TOVAR** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **52981564**, se encuentra afiliado/a desde **01/07/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 16 de julio de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL



ACCIONAR SALUD IPS S.A.S
NIT: 900409631-1



EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL
Tipo de Examen: INGRESO-ENFASIS OSTEOMUSCULAR
Certificado de aptitud: 52981564-140358

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA.

Empresa: CONSUMIDOR FINAL
Actividad Económica: 0010 - ASALARIADOS

Empresa en Misión/ Contrato/ Centro de Costo: CONSUMIDOR FINAL

INFORMACIÓN DEL PACIENTE.

Fecha y Lugar: 20 dic. 2025 - CHIA - CUNDINAMARCA
Paciente: JULLY DEL PILAR REYES TOVAR
Género: FEMENINO **Edad:** 42
Fecha Nacimiento: 30/12/1982
Estado Civil: UNIÓN LIBRE
Escolaridad: UNIVERSITARIO
Área: No Reporta
Correo Electrónico: jully.reyes@gmail.com

Identificación: 52981564
Teléfono: no tiene **Móvil:** 3016505355
EPS: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
ARL: NO REPORTA
AFP: COLPENSIONES
Cargo: CONTRATISTA

EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO LABORAL REALIZADOS - RECOMENDACIONES.

EXAMEN MEDICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, INDICACIONES NUTRICIONALES, ACTIVIDAD FISICA 3 VECES POR SEMANA, CONTINUAU CONTROLES EN OPTOMETRIA ANUAL Y USO DE CORRECCION VISUAL

CONCEPTO LABORAL

APTO PARA EXAMEN DE INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR

Observaciones:

Tipo de Restricción

Condiciones, Factores, Agentes Asociados

Permanente

NO

Ingresar al Programa de Vigilancia Epidemiológica o Programa de Prevención y Promoción

VISUAL	-	PPyP
CARDIOVASCULAR	-	PPyP

Información de Remisiones

NO

'En la fecha, Yo, mayor de edad, identificado como aparece al lado de mi firma en este documento, actuando en pleno uso de mis facultades mentales, actuando sin presiones de ninguna índole, y en pleno conocimiento de mi estado de salud, declaro que SI he recibido toda la información pertinente acerca de los exámenes clínicos y paraclínicos que me van a ser practicados, incluidas las posibles complicaciones que puedan generarse, y que SI he tenido ocasión de preguntar y resolver todas mis inquietudes al respecto.

De conformidad plena y teniendo en cuenta lo anteriormente expresado SI autorizo a ACCIONAR SALUD IPS SAS para realizarme los exámenes clínicos y paraclínicos solicitados por mi empleador o entidad remitente, para realizar la toma de muestras de sangre y otros fluidos corporales; y a que los resultados de dichos exámenes sean plasmados de manera general en el Informe de Condiciones de Salud que será entregado a mi empleador o entidad solicitante para fines de vigilancia epidemiológica o según corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, autorizo a ACCIONAR SALUD IPS SAS para que hagan uso de mis datos personales existentes en su base de datos, para fines de apertura y registro de historia clínica y anexos pertinentes.

ADRIANA BUTRABI RIVEROS
Médico Esp Salud Ocupacional
Universidad del Rosario
Lic/Res.1640-13-05-2022

MEDICO ESPECIALISTA S.O.
ADRIANA GABRIELA BUTRABI RIVEROS
CÉDULA DE CIUDADANÍA : 35264898
35264898 - 1640/2022



Firma y cédula del Paciente
JULLY DEL PILAR REYES TOVAR
52981564

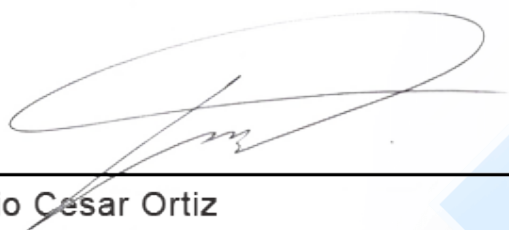
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141229872307	
(415)7707212489984(8020) 000014122987230 7					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
5 2 9 8 1 5 6 4		1		Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico	
				3 2	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida		Cédula de Ciudadanía		5 2 9 8 1 5 6 4	
28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		Bogotá D.C.		Bogotá, D.C.	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
REYES		TOVAR		JULLY	
34. Otros nombres				35. Razón social	
DEL PILAR					
36. Nombre comercial				37. Sigla	
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		Cundinamarca		Cajicá	
41. Dirección principal				42. Correo electrónico	
CL 6 A BIS SUR 6 98 CA 21				jully.reyes@gmail.com	
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		3 0 1 6 5 0 5 3 5 5			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código	
7 0 2 0		2 0 1 5 0 4 2 8		8 2 1 1	
49. Fecha inicio actividad		50. Código		51. Código	
2 0 1 5 0 5 0 1		1 2		52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
53. Código 5 2 2 4 9					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
22- Obligado a cumplir deberes formales a					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2026-01-16 / 05:15:25PM					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre REYES TOVAR JULLY DEL PILAR					
985. Cargo CONTRIBUYENTE					

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que **JULLY DEL PILAR REYES TOVAR** identificado con C.C. número **52.981.564** es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día **29 de agosto de 2017** con la Cuenta de Ahorros **508000221** y el TAG AVAL **@OCJRT564** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de: **JULLY DEL PILAR REYES TOVAR** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

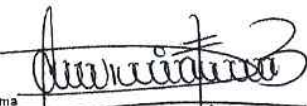
Expedimos esta certificación hoy **16 de julio de 2026**



Julio Cesar Ortiz
GERENTE MEDIOS DE PAGOS

	EMPRESAS PUBLICAS DE MONTERREY S.A. ESP		FOR-ATO-011			
	ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO		Version 02	Fecha: 31/07/2024		
			Pagina 2 de 3			
06/02/2025						
CONTRATO No. 010-2024						
Los valores de la obra ejecutada y sus respectivos ajustes, se relacionan en el siguiente cuadro, el cual incluye la amortización del anticipo.						
ACTA No.	TIPO DE ACTA	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR OBRA	ANTICIPO AMORTIZADO	ANTICIPO SALDO
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
			XXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2, Reservas presupuestales. Las reservas presupuestales que amparan el objeto y los ajustes causados son los siguientes: Reservas Presupuestales.						
No.	FECHA	CODIGO	RUBRO	VALOR		
1	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX		
B. ESTADO LEGAL						
1, Actas						
ACTA No.	OBJETO			FECHA		
1	INICIO			09/05/2024		
2	ANTICIPO			XXXX		
3	TERMINACION			31/12/2024		
4	RECIBO FINAL			03/02/2025		
2, Acciones Legales en Proceso						
CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	No. EXPEDIENTE		
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
3- Sanciones						
Durante la ejecución y desarrollo del mencionado contrato, se sancionó y multó a _____ mediante la(s) resolución(es) No _____ y mediante resolución(es) No _____ se resolvió el (los) recurso(s) de _____ presentado(s) por el contratista por el valor de _____ () moneda corriente. Del valor anterior se descuenta la suma de _____ del 2% de la retención realizada al contratista y el valor restante lo canceló según recibo No _____						



	EMPRESAS PUBLICAS DE MONTERREY S.A. ESP	FOR-ATO-011		
		Version 02	Fecha: 31/07/2024	
ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO		Pagina 3 de 3		
				06/02/2025
CONTRATO No. 010-2024				
4, Garantías				
COMPANIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA	VIGENCIA	VR. ASEGURADO
SEGUROS DEL ESTADO	umplimiento del contrat	21-47-101038172	08/05/2024 - 30/03/2025	\$ 9,000,000.00
	Calidad del bien	21-47-101038172	08/05/2024 - 30/12/2025	\$ 9,000,000.00
C- BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO (DEBE ACONDICIONARSE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS)				
CONCEPTO	VALOR CONTRATO			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	45,000,000.00			
VALOR ANTICIPO	-			
VALOR AJUSTES				
VALOR MAYOR CANTIDAD				
RESTABLECIMIENTO ECUACION CONTRACTUAL				
VALOR RETENCIONES EFECTUADAS				
VALOR CONTRATO EJECUTADO	45,000,000.00			
VALOR NO EJECUTADO	0			
VALOR PAGADO ACTAS PARCIALES	33,781,000.00			
VALOR ANTICIPO SIN AMORTIZAR	-			
VALOR OTROS DESCUENTOS (ESPECIFICAR)				
TOTALES				
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA	11,219,000.00			
Nota: El valor pendiente de pago al contratista corresponde al: 24.93%				
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los días del mes de FEBRERO de 2025			06 SEIS	
(Mes en que se firma el			(Año de finalización)	
				
Firma			Firma	
Nombre: JULY DEL PILAR REYES TOVAR			Nombr JUAN LEDER ESPINOSA DIAZ	
Contratista			Supervisor	
				
Firma				
Nombre: NELSON FABIAN DIAZ RAMIREZ				
Gerente EPM				
Original Supervisor de Proyecto y/o Contrato: 1ra copia Tesorería				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078 – 2024
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y JULLY DEL PÍLAR REYES TOVAR

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE CUENTAS DE APROVECHAMIENTO REALIZADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	JULLY DEL PÍLAR REYES TOVAR
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 52.981.564 DE BOGOTÁ DC
DIRECCIÓN:	VEREDA CERCA DE PIEDRA SECTOR LOS LAVADEROS CASAS 134 2 ENTRADA IGLESIA
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN 5 PAGOS MENSUALES CADA UNO POR UN VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR Y PRECIA PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DE PAGO TALES COMO FACTURA, SEGURIDAD SOCIAL Y EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2024000252 DEL 02 DE MAYO 2024, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2024, CUENTA 2450208 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-ASEO/OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP/DIRECCION COMERCIAL/GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - ASEO

Entre la doctora CINNDY VANESSA GARAY GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.781.057 Expedida en Bogotá, nombrada mediante el Decreto No. 012 de fecha 2 de enero de 2024, con notificación del 2 de enero de 2024 y acta de posesión de fecha 2 de enero de 2024 en calidad de Gerente y representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P.", identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará EMSERCHÍA E.S.P., y por otra parte la señora JULLY DEL PÍLAR REYES TOVAR identificado con cedula de ciudadanía número No. 52.981.564 DE BOGOTÁ DC, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES señalados en el estudio previo: La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión la prestación eficiente de los servicios

públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chia, siguiendo lo establecido en la Ley 142 de 1994, normas, decretos y resoluciones vigentes. Que la Corte Constitucional mediante Auto 275 del 19 de diciembre de 2011 conminó al Gobierno Nacional para que éste revisara y estableciera "parámetros generales para la prestación de los servicios de separación, reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos en los términos establecidos en el numeral 115 de dicha providencia". El Decreto 2981 de 2013, estableció las Actividades del servicio público de aseo en su Artículo 14. "...Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes: 1. Recolectión. 2. Transporte. 3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas. 4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas. 5. Transferencia. 6. Tratamiento. 7. Aprovechamiento. 8. Disposición final. 9. Lavado de áreas públicas..." Que el artículo 2.3.2.2.8.78 del Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" dispuso que la actividad de aprovechamiento, es el conjunto de actividades complementarias de aseo realizada por la persona prestadora del servicio público, dirigidas a efectuar la recolección de los residuos sólidos de manera separada para su transporte hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento o a las plantas de aprovechamiento. Que el numeral 36 del artículo 2.3.2.1.1 del mencionado Decreto también preceptuó que las actividades de aprovechamiento pueden ser prestadas por las personas que se organicen conforme al artículo 15 de la Ley 142 de 1994. Que el 11 de abril de 2016 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 596 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio y se dictan otras disposiciones". Que el artículo 2.3.2.5.2.2.5 del Decreto 596 de 2016, reglamentó que las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables deben realizar el cálculo de la tarifa final por suscriptor, de acuerdo con la metodología tarifaria vigente. Así mismo, los artículos 2.3.2.5.2.3.2 y 2.3.2.5.2.3.3 del mencionado Decreto, establecieron que los recursos de la facturación del servicio de aseo que correspondan a la actividad de aprovechamiento deben ser recaudados por el prestador de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, quien deberá efectuar el traslado de éstos a la persona prestadora de aprovechamiento. Que el artículo 2.3.2.5.2.3.6 de la misma norma, dispuso que las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables y las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento, deben conformar un comité de conciliación de cuentas encargado de la revisión de las cuentas y los demás aspectos que surjan como consecuencia de la prestación de la actividad de aprovechamiento, la comercialización y su facturación dentro del servicio público de aseo. Así mismo preceptuó que dicho Comité debe adoptar su propio reglamento. Es así como en la actualidad EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional, debe dar aplicación a la normatividad relacionada con las obligaciones asignadas dentro de la actividad complementaria de aprovechamiento del servicio público de aseo. Las obligaciones de EMSERCHIA ESP como prestador del servicio público domiciliario de aseo (residuos sólidos no aprovechables), están relacionadas con la facturación de la actividad de aprovechamiento del servicio de aseo y se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 596 de 2016, Circular Conjunta CRA-SSPD 01 del 2 de octubre de 2017 y demás normatividad vigente. Dentro de las obligaciones se establece que todas las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán facturar de manera integral el servicio público de aseo incluyendo la actividad de aprovechamiento, sin exigir trámites, requisitos o información adicional de los dispuestos en el presente capítulo. (Artículo 2.3.2.5.2.2.1 Decreto 596 de 2016), obligación ratificada mediante Circular Conjunta CRA – SSPD 01 del 2 de octubre de 2017. En cumplimiento de lo anterior, durante el año 2018 EMSERCHIA E.S.P. se preparó para dar inicio a la facturación integral del servicio público domiciliario de aseo incluyendo la actividad complementario de aprovechamiento, para lo cual fue necesario solicitar al proveedor del aplicativo el desarrollo y/o habilitación correspondiente en los sistemas de presupuesto, contabilidad, servicios públicos, emitiendo las facturas con cobro del servicio de aprovechamiento a partir del mes de mayo de 2018, desde ese momento se inició la facturación de la actividad de aprovechamiento cumpliendo con lo establecido en el Decreto 596 de 2016, Resolución CRA 720 de 2015; de la misma forma se iniciaron las actividades de conciliación de cuentas entre prestadores del servicio de aseo, la gestión de información con los usuarios y demás entidades de regulación, vigilancia y control aumentándose de esta forma las actividades a realizar por parte de EMSERCHIA ESP. El componente de comercialización se ajustó en un 30% adicional debido a la entrada en operación de la actividad complementaria de aprovechamiento, de este 30% adicional, el 18,6% le corresponde a EMSERCHIA E.S.P. como remuneración de la actividad de

facturación conjunta; retribuyendo así los costos de las actividades adicionales que debe realizar EMSERCHIA ESP para dar cumplimiento a las obligaciones como facturador de la actividad de aprovechamiento establecidas en la normatividad anteriormente mencionada. Que debido a los cambios realizados en cuanto a la tarifa de aprovechamiento emitidos en la circular conjunta CRA – SSDP 001 de 2021, la cual aclara el procedimiento para el cálculo de costos asociados a la actividad de aprovechamiento y para el traslado de recursos a los prestadores del servicio de aprovechamiento, cuando se aplique la medida de aplazamiento y teniendo en cuenta la complejidad y periodicidad de las actividades anteriormente mencionadas, se requiere un asesor para que la gestión comercial dé cabal cumplimiento de la normatividad aplicable al componente de la facturación y de relación con las empresas prestadoras de la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos, todas ellas establecidas en normas vigentes. 2. Que la Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000252 del 02 de mayo de 2024 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación De Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE CUENTAS DE APROVECHAMIENTO REALIZADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA E.S.P...** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE CUENTAS DE APROVECHAMIENTO REALIZADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA E.S.P.**, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Brindar apoyo a la secretaria técnica del comité de conciliación de cuentas de aprovechamiento. 2. Llevar a cabo la proyección y presentación del informe de conciliación de cuentas en cada reunión que se cite. 3. Realizar la elaboración del acta de conciliación de cuentas. 4. Realizar el acompañamiento en el desarrollo de los comités que se realicen en la presente vigencia. 5. Implementar, mejorar y/o actualizar los procedimientos de acuerdo con los cambios regulatorios que se den durante la vigencia del contrato de apoyo a la gestión. 6. Consolidar las estadísticas competencia de EMSERCHIA E.S.P. en torno a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo en el municipio. 7. Realizar la socialización y capacitación, al equipo de la empresa asignado, respecto a la normatividad y/o procedimientos relacionados con la facturación de la actividad complementaria de aprovechamiento, para la gestión del conocimiento empresarial. 8. Elaborar informes, estudios, presentaciones y revisar la proyección de respuestas de peticiones, remitidas por comunidad, organizaciones civiles, suscriptores municipales, entre otros, relacionadas con la prestación del servicio de aprovechamiento. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados; 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales; 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato; 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar; 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES...**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. Se realizarán 5 pagos mensuales cada uno por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)**, previa certificación de cumplimiento de los servicios prestados por parte del supervisor y previa presentación de los soportes de pago tales como factura, seguridad social y evidencias de cumplimiento, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 1. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato será de CINCO (05) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA, designa a la profesional universitaria de la subdirección de operaciones comerciales, o quien haga sus veces o quien este designe

PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022.

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones.

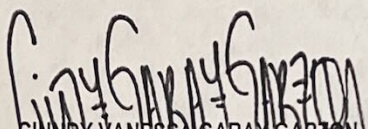
CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será

ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSEMERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I:** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEMERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEMERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEMERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEMERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSEMERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSEMERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSEMERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de

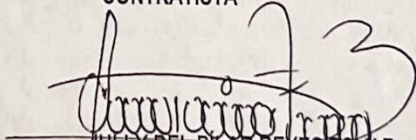
su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: **JULY DEL PILAR REYES TOVAR** identificada con cédula de ciudadanía **C.C. No. 52.981.564 DE BOGOTÁ DC.,** en la dirección **VEREDA CERCA DE PIEDRA SECTOR LOS LAVADEROS CASAS 134 2 ENTRADA IGLESIA,** y **EMSERCHIA E.S.P.,** ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.,** del municipio de Chía, a los ocho (08) días del mes de mayo del año 2024.

CONTRATANTE


CINDY VANESSA GARAY GARZON
C.C. No 52.781.057 de Bogotá
Gerente

CONTRATISTA


JULY DEL PILAR REYES TOVAR
C.C. No. 52.981.564 DE BOGOTÁ DC
CONTRATISTA

Proyectó: Ana María Meza Sánchez / Contratista 
Revisó y aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación 

CONTRATO No.:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 078 - 2024
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATISTA:	JULLY DEL PILAR REYES TOVAR
IDENTIFICACIÓN:	52981564 de Bogotá
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACION DE CUENTAS DE APROVECHAMIENTO REALIZADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA E.S.P.
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	2024000252 - 02 de mayo de 2024
N° REGISTRO PRESUPUESTAL:	2024000321 - 08 de Mayo de 2024
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de CINCO (05) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.
FECHA DE CONTRATO:	08 DE MAYO DE 2024
FECHA DE INICIACIÓN:	14 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	13 DE OCTUBRE DE 2024
SUPERVISOR:	ANDRES DANIEL BOLAÑOS MORENO

En Chía – Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron:

NOMBRE	EN REPRESENTACIÓN DE	CARGO
IVAN DARIO MONTAÑO NEISA	Contratante	Gerente – EMSERCHIA E.S.P.
JULLY DEL PILAR REYES TOVAR	Contratista	Contratista
ANDRES DANIEL BOLAÑOS MORENO	Supervisor	SUBDIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES

Con el propósito de liquidar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 078 - 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA

	FECHA (DD – MM – AA)
Firma del Contrato No. CPS 078 - 2024	08-05-2024
Firma Acta de Inicio contrato No. CPS 078 - 2024	14-05-2024
Fecha primera certificación supervisor contrato	05-08-2024
Fecha segunda certificación supervisor contrato	05-08-2024
Fecha tercera certificación supervisor contrato	22-10-2024
Fecha cuarta certificación supervisor contrato	22-10-2024
Fecha quinta certificación supervisor contrato	23-10-2024
Firma Acta de Liquidación	28-10-2024

BALANCE GENERAL O CIERRE FINANCIERO

FORMA DE PAGO: SE REALIZARAN 5 PAGOS MENSUALES CADA UNO POR UN VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR Y PRECIA PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DE PAGO TALES COMO FACTURA, SEGURIDAD SOCIAL Y EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	
VALOR PACTADO EN EL CONTRATO	\$10.000.000,00

NUMERO DE PAGOS	FECHA DE PAGO	VALOR CUENTA DE COBRO	SALDO	% DE PAGO
Primer pago	13-08-2024	\$2.000.000,00	\$8.000.000,00	20%
Segundo pago	13-08-2024	\$2.000.000,00	\$6.000.000,00	40%
Tercer pago	28-10-2024	\$2.000.000,00	\$4.000.000,00	60%
Cuarto pago	28-10-2024	\$2.000.000,00	\$2.000.000,00	80%
Quinto pago	28-10-2024	\$2.000.000,00	0	100%
VALOR TOTAL CANCELADO			\$10.000.000,00	
VALOR LIBERADO			\$0	

Como constancia y con fundamento en el informe rendido por el supervisor del contrato, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y proceden a la firma de la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, quedando de esta manera liquidado el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 078 – 2024 a los veintiocho (28) días, del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Supervisor del Contrato certifica el recibo a satisfacción del objeto contractual y el contratista manifiesta que la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., cumplió con las obligaciones contractuales y por tanto, renuncia a toda acción, reclamación o demanda en relación con el contrato y la presente liquidación.

Contratante:



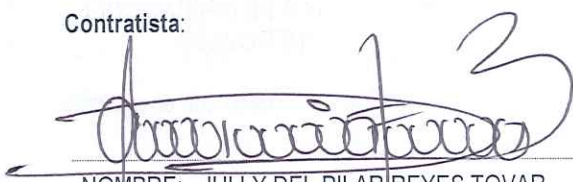
IVAN DARIO MONTAÑO NEISA
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.

Supervisor:



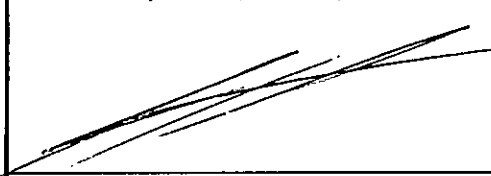
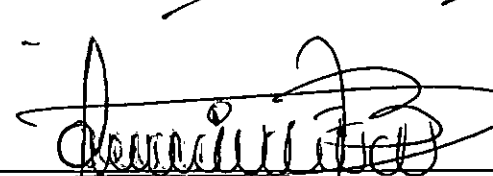
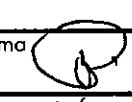
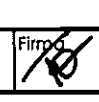
NOMBRE: ANDRES DANIEL BOLAÑOS MORENO
C.C.: 1072708145 de Chía
CARGO: SUBDIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES

Contratista:



NOMBRE: JULLY DEL PILAR REYES TOVAR
C.C.: 52981564 de Bogotá

 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	 FUNZA ciudad líder	11 - -FR -04
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		Versión: 07 Fecha: 2023-04-24
CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5120366 DE 2023		FECHA DE SUSCRIPCION:	04/07/2023
TIPO DE CONTRATO		PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATISTA:			
Nombre y/o razón social:		JULY DEL PILAR REYES TOVAR	
Numero del NIT:		52.981.564-1	
CESIONARIO: EN CASO DE HABER REALIZADO CESIÓN DEL CONTRATO, INDIQUE LOS DATOS DEL CONTRATISTA CESIONARIO			
Nombre y/o razón social:		N/A	
Numero del NIT:		N/A	
OBJETO CONTRACTUAL: (Tal y como se encuentra en el contrato a liquidar)			
"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN SUI Y APOYO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-APSB EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA"			
ALCANCE DEL OBJETO Y/O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES :			
1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.			
2. Apoyar en el cargue de la información correspondiente a la clave ALCALDÍA de los formatos habilitados para la vigencia 2023 y vigencias anteriores de acuerdo con los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.			
3. Apoyar a la Secretaría de planeación y Ordenamiento en el proceso relacionado con la administración de los recursos del sistema general de participaciones SGP – APSB.			
4. Brindar apoyo en el cumplimiento a los metas fijadas por la Procuraduría General de la Nación a través del aplicativo "INSPECTOR".			
5. Crear un expediente físico y digital, en el cual se evidencien los reportes mensuales rendidos por SGP			
6. Apoyo técnico en la revisión de la información reportada al aplicativo INSPECTOR, para verificar calidad de información, cumplimiento normativo y características de cargue.			
7. Participar de las reuniones de evaluación que cite el supervisor.			
8. Apoyar en la Proyección de las respuestas a las comunicaciones enviadas por las entidades de control y vigilancia del sector en relación con el cumplimiento y verificación de la aplicación del marco normativo vigente del sector.			
9. Apoyar en el seguimiento contractual en el marco de la homologación de las bases de datos alfanuméricas de nomenclatura y estratificación, de las empresas prestadoras de servicios públicos, y de la base de datos catastral oficial del municipio de Funza; además de asesorar al municipio en temas relacionados con la estratificación.			
10. Presentar un informe mensual sobre las actividades y logros realizados al supervisor del contrato			
11. Asistir a las reuniones, comités, mesas de trabajo capacitaciones y las demás que cite el supervisor.			
12. Apoyar en la proyección de respuestas a las PQRS y los requerimientos internos y externos que le sea asignada.			
VALOR INICIAL: (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)			
Valor en números:		\$	24.973.194.00
Valor en letras:		VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE	
ADICIONES EN VALOR: (Escriba el valor total de las adiciones al valor)			
Valor en números:		N/A	
Valor en letras:		N/A	
PLAZO DE EJECUCION PACTADO:			
PLAZO INICIAL:		CINCO (5) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023	
FECHA DE TERMINACION:		20 DE DICIEMBRE DE 2023	
ADICIONES AL PLAZO (PRORROGAS):		N/A	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:		N/A	
HUBO TERMINACIÓN ANTICIPADA		N/A	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:		N/A	
INTERVENTOR (Identificación del Interventor)			
Nombre:		N/A	
Numero del NIT:		N/A	
SUPERVISOR (Identificación del supervisor y dependencia a la que pertenece)			
Nombre:		NELSON HERNÁN LÓPEZ ROMERO	C. C. No. 11511262
Dependencia:		SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
Entre los suscritos a saber DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.073.506.913 expedida en Funza (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Funza Nit. 899.999.433-S, en su calidad de Alcalde, elegido el 27 de octubre de 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Funza - Cundinamarca a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2019 y posesionado mediante Escritura Pública Número 1119 de fecha 26 de diciembre de 2019, otorgada por la Notaría Única de Funza - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 010 de 2016 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se denomina EL MUNICIPIO, de una parte, JULY DEL PILAR REYES TOVAR en su calidad de CONTRATISTA, NELSON HERNÁN LÓPEZ ROMERO, en su calidad de Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial y Supervisor, acordamos suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato tal como lo establece la clausula de liquidacion del mismo en los siguientes términos:			

ACTAS SUSCRITAS DURANTE LA EJECUCION DE TODO EL CONTRATO						
Item No.	DESCRIPCION				FECHA DE SUSCRIPCION	
1	ACTA DE INICIO				06 DE JULIO DE 2023	
CONSOLIDADO DEL ESTADO JURIDICO						
DESCRIPCION	HUBO		FECHA DE SUSCRIPCION	OBSERVACIONES		
	SI	NO				
SUSPENSIONES		X	/			
REINICIOS		X	/			
ADICION EN VALOR		X	/			
ADICION EN TIEMPO		X	/			
MULTAS		X	/			
DECLARACION INCUMPLIMIENTO		X	/			
CADUCIDAD		X	/			
ESTADO DE VIGENCIA DE LOS AMPAROS AL MOMENTO DE LIQUIDAR						
DESCRIPCION DE LOS AMPAROS	VIGENTE HASTA			VIGENTE		
	DIA	MES	AÑO	SI	NO	N.A.
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CONSOLIDADO ESTADO FINANCIERO						
DESCRIPCION	VALOR					
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 24.973.194,00 /					
VALOR ADICIONADO:	\$ 0,00					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 24.973.194,00 /					
VALOR TOTAL DEL ANTICIPO:	\$ 0,00					
VALOR AMORTIZADO	\$ 0,00					
VALOR RECIBIDO POR EL CONTRATISTA:	\$ 22.297.495,00 /					
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 2.229.749,50 /					
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	\$ 445.949,50 /					
DETALLE DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS						
DESCRIPCION	COMPROBANTE DE EGRESO		VALOR			
	FECHA	NUMERO				
PAGO 1	31/08/2023 /	EGR-2023004489 /	\$ 4.459.499,00 /			
PAGO 2	19/09/2023 /	EGR-2023005003 /	\$ 4.459.499,00 /			
PAGO 3	23/10/2023 /	EGR-2023005961 /	\$ 4.459.499,00 /			
PAGO 4	16/11/2023 /	EGR-2023006635 /	\$ 4.459.499,00 /			
PAGO 5	13/12/2023 /	EGR-2023007489 /	\$ 4.459.499,00 /			
CONSTANCIA DE INVERSION EFECTUADAD DEL ANTICIPO						
DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR			
N/A	N/A	N/A	\$ 0,00			
El contratista hace constar que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Funza, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato. Se realizó de manera continua la verificación y control del cabal cumplimiento de los aspectos, técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos del contrato durante todo el periodo contractual por parte del supervisor NELSON HERNÁN LÓPEZ ROMERO quienes certifican que la ejecución del contrato se efectuó a entera satisfacción del Municipio, tal como lo hacen constar con su firma el supervisor del contrato. El Supervisor del Contrato, efectuó la verificación del pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas vigentes. Con nuestras firmas damos fé que lo que aquí se plasmó, se cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores cancelados y por cancelar con esta acta (los cuales se ajustan a los precios del mercado), la calidad de los materiales, bienes y/o servicios suministrados, y certificamos que se ejecutaron todos y cada uno de los ítems que formaron parte integral del respectivo contrato. Así mismo se cumple con lo que aquí se liquida.  NELSON HERNÁN LÓPEZ ROMERO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Supervisor En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007, se acuerda suscribir por ambas partes, el acta de liquidación del mencionado contrato con fundamento en las certificaciones, constancias y actas suscritas durante la ejecución del contrato por parte del Supervisor y Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial y Contratista. Las partes, una vez se realice el pago del saldo a favor del contratista, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado o derivado del contrato objeto de la presente liquidación. En constancia se firma a los veintiun (21) días del mes de diciembre de 2023.  DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE ALCALDE MUNICIPAL DE FUNZA  JULLY DEL PILAR REYES TOVAR CONTRATISTA Revisó: JUAN PABLO PRIETO NIETO - Secretario Jurídico Firma  Revisó: DEISY TATIANA VASQUEZ GONZALEZ - secretaria de hacienda Firma 						

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 2023 000009

CONTRATISTA:

JULY DEL PILAR REYES TOVAR ✓

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, OFICINA ASESORA GESTIÓN COMERCIAL Y LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LO RELACIONADO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMAAF ESP.

CONTRATANTE:

EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF E.S.P.

PLAZO:

CUATRO (04) MESES. ✓

VALOR:

\$23,028,200, INCLUIDO TODOS LOS DESCUENTOS POR IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES.

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE RINCÓN DAMIÁN**, mayor de edad, domiciliado en Mosquera - Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.635.354 expedida en Tunja, Boyacá, obrando en calidad de Gerente y Representante legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF E.S.P.**, debidamente nombrado por medio de la Resolución No. 306 del 30 de abril de 2021 y posesionado mediante Acta No 0630 – 013 del 30 de abril de 2021, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra **JULY DEL PILAR REYES TOVAR**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.981.564 expedida en Bogotá, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, el Código de Comercio y el Código Civil de conformidad con el concepto SSPD-OJ-2003-011 de fecha 3 de febrero de 2003 emitido por la Oficina Jurídica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, OFICINA ASESORA GESTIÓN COMERCIAL Y LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LO RELACIONADO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMAAF ESP, según propuesta económica presentada y que hace parte integral del presente contrato.



PARÁGRAFO - ALCANCE: Acompañamiento y apoyo profesional en las actividades que se requeridas en lo relacionado a la gestión administrativa, financiera y comercial de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de la EMAAF ESP.

SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos a que hubiere lugar, el valor del presente contrato que aquí se pacta es por la suma de hasta **VEINTITRÉS MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$23,028,200)**, suma ésta que LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA, de la siguiente manera: CUATRO (04) PAGOS mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por valor de hasta **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.757.050)**; previo a la entrega de un informe ejecutivo de las actividades de los procesos a su cargo. Cada pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: 1) cuenta de cobro. 2) entrega de informe de contratistas con el respectivo visto bueno del supervisor que se designe. 3) anexo de evidencias al contrato (registros fotográficos de las actividades realizadas, informes de actividades ejecutadas, correos electrónicos, archivos o documentos, etc., según fuere el caso.) en medio magnético o en físico. 4) constancia de pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social. 5) dentro de los periodos de pago señalados por la tesorería, LA EMPRESA procederá a efectuar el pago correspondiente. **PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2:** Las estampillas se liquidarán conforme a las que se encuentren vigentes para la liquidación de cada pago.

TERCERA - FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN: LA EMPRESA, efectuará la supervisión del contrato por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y del Jefe de la Oficina Asesora de Gestión Comercial de LA EMPRESA, según las obligaciones pactadas, quienes verificarán la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Las divergencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR serán dirimidas por el Gerente de LA EMPRESA, EL SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización previa por LA EMPRESA ordenar realización de actividades algunas que traigan consigo variaciones al plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de las especificaciones del contrato. EL SUPERVISOR rechazara todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en el documento del contrato. **PARÁGRAFO:** Es entendido que la supervisión, revisión fiscalización que de las actividades que haga el SUPERVISOR no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el siguiente contrato.

CUARTA - TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la empresa.

QUINTA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cuando por circunstancias especiales a juicio de LA EMPRESA, sea necesario aumentar, disminuir o ejecutar trabajos no previstos en el contrato pero que por su naturaleza formen parte del trabajo EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlo a



los precios pactados en este y si no estuvieren fijados se acordará entre LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA. Si dichas modificaciones no implican variación en las especificaciones ni incremento en el valor del contrato, se hará mediante acta que suscriban las partes contratantes.

SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA está obligado a: **1)** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Empresa, **2)** Acatar las instrucciones que dentro del desarrollo del contrato se impartan por la EMAAF ESP a través del supervisor **3)** Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público, **4)** Avisar a la Empresa, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Empresa, **5)** Avisar a la Empresa, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, **6)** Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa, **7)** Colaborar con la empresa contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato esta le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamieto que pudieran presentarse, **8)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello, **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios **10)** Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales. **11)** Presentar informes de gestión. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la caducidad del contrato.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1)** Brindar apoyo y asesoría, en la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias radicadas en la EMAAF ESP, concernientes con el objeto contractual, en un término que no supere cinco (5) días hábiles después de remitido al correo electrónico que suministre el contratista y que no supere la fecha de vencimiento del mismo, so pena de haber sido enviado a más tardar al día siguiente de su recepción. **2)** Elaborar de manera conjunta con el supervisor del contrato la programación y generación de cronograma mensual de visitas presenciales a la EMAAF ESP, para desarrollo de actividades y mesas de trabajo del periodo, con el fin de ser agendado con las diferentes direcciones, los cambios o ajustes a las fechas programadas deberán ser informadas por lo menos con 5 días de anticipación para poder reprogramar las visitas propuestas. **3)** Informar de oficio a la entidad los cambios normativos, regulatorios y demás requerimientos del sector, en aras del cumplimiento de las obligaciones de la EMAAF ESP dentro de los tiempos establecidos y de oportunidad. **4)** Brindar apoyo, seguimiento y asesoría en los requerimientos presentados por la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación y Agua potable y saneamiento básico -CRA. **5)** Realizar la indexación tarifaria de los componentes tarifarios de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado bajo la Resolución CRA 688 de 2014 y para el servicio de Aseo de acuerdo con la metodología establecida en la resolución CRA 720 de 2015.



6) Presentar y socializar al jefe de la oficina asesora de gestión comercial y a quien sea designado por la supervisión de esta actividad, las tarifas resultantes de la indexación, revisión y confirmación del periodo de facturación para su aprobación; así como, informar de los cambios, requerimientos y novedades con relación a las tarifas. 7) Brindar apoyo a la secretaria técnica del comité de conciliación de cuentas de aprovechamiento (Proyección y presentación del informe de conciliación de cuentas, elaboración del acta de conciliación de cuentas, apoyo en el desarrollo del comité 8) Realizar solicitud de la información tarifaria técnica, comercial, administrativa y financiera, para efectuar el reporte al SUL, con una periodicidad mensual y bajo las condiciones que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios establezca para efectos del respectivo control tarifario 9) Desarrollar el cargue de la información correspondiente a la clave PRESTADOR de los formatos habilitados para la vigencia 2023 y /o periodos anteriores de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de acuerdo con los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD. 10) Brindar apoyo y asesoría en las demás Actividades que puedan surgir con relación al sistema Único de información SUL, como obligación de la EMAAF ESP dentro de los tiempos de oportunidad. 11) Realizar el cálculo de los indicadores del PGR vigencia 2022 y el correspondiente reporte a la plataforma SUL. 12) Realizar el cálculo del balance de inversiones referente a la ejecución del POIR, el cálculo de la provisión de inversiones, y el seguimiento al Cumplimiento de la ejecución del POIR para su posterior presentación y/o socialización en los comités de balance de inversiones.

OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1) Designar el Supervisor del contrato. 2) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. 4) Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 5) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 6) Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. 7) Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. 8) Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción previo cumplimiento del objeto, especificaciones y obligaciones del objeto contractual. 9) Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. 10) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona natural o jurídica extranjera; cuando se trate de persona natural o jurídica nacional solo podrá hacerse con el consentimiento previo y escrito de la EMPRESA.

DÉCIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago que LA EMPRESA debe hacer al contratista se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000036 del rubro 2.1.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/ADMINISTRATIVO/VIGENCIA 2023/Otros servicios de ingeniería en proyectos ncp/ ADMINISTRATIVO", expedida por el Profesional Universitario de Tesorería y Presupuesto, con fecha



13 de enero de 2023, por un valor VEINTITRÉS MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$23,028,200).

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas del objeto contractual, facultará a la EMPRESA para imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato cada una, sin que el monto total de dichas multas pueda superar el 10% del valor total del mismo. Tales multas podrán hacerse efectivas en la misma forma que la pena pecuniaria.

DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA este pagará a LA EMPRESA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará a la indemnización de los perjuicios que reciba LA EMPRESA por el incumplimiento, sin que esto limite la reclamación adicional de perjuicios que excedan este porcentaje.

DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes podrán declarar la terminación de este contrato: 1) Por las causales generales establecidas en la ley, 2) Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas y 3) Por acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO 1:** Presentada una causal para declarar la terminación, la EMPRESA queda facultada para optar por su declaratoria o por la adopción de medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo que más convenga a los intereses de la EMPRESA. **PARÁGRAFO 2:** En el evento de terminación unilateral, por cualquiera de las causales establecidas, la parte cumplida deberá dar aviso a la que dio lugar a la terminación, con quince (15) días hábiles, por lo menos, de anticipación.

DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta ante el ente u organismo competente designado conforme a la ley.

DECIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar donde se desarrollará el contrato es en el municipio de Funza, Cundinamarca, planta principal de la EMAAF E.S.P., Calle 16 No. 16 - 04, previa coordinación entre el Supervisor y el contratista y en los que por la naturaleza del servicio se requiera y para todos los efectos el domicilio contractual será el municipio de Funza, Cundinamarca.

DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el término que dura la suspensión.

DECIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este, de conformidad con lo consagrado en el numeral 5.1. literal c del Manual de contratación se podrá prescindir de las garantías en el caso de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de tracto sucesivo siempre y cuando su forma de pago se pacte mes vencido previa certificación de cumplimiento debidamente firmada por el supervisor, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa.



Adicionalmente, la ejecución contractual de este proceso se llevará a cabo de manera continua y directa donde la interacción será diaria con el contratista, donde se verificará en su momento que el contratista esté cumpliendo con sus obligaciones contractuales, que el servicio se preste con la calidad mínima exigida para este tipo de servicios, que se cumpla oportunamente con sus aportes a seguridad social como corresponda, y dado que no se advierte la probabilidad de generar afectaciones a terceros que hagan exigible una garantía de responsabilidad civil extracontractual, se determina que no es necesaria la exigencia de garantías.

DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución o en la ley.

DÉCIMA NOVENA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá efectuar y acreditar ante la EMPRESA, el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad Social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 0723 de 2013 y demás normas vigentes sobre la materia

VIGÉSIMA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, ni con cualquiera de sus dependientes y/o colaboradores, en consecuencia, tampoco hay lugar al pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, una demanda, o acción legal contra la Empresa por asuntos, que según el contrato sea responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Empresa. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Empresa, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Empresa tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ayude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS: El CONTRATISTA se compromete a entregar toda la información relevante y requerida por La EMAAF E.S.P., para llevar a cabo el Contrato, la cual debe ser verídica. EL CONTRATISTA autoriza a La EMAAF E.S.P., al tratamiento, utilización, almacenamiento de la información y a compartirla con terceros, siempre y cuando se cumplan con las finalidades comerciales, contractuales y legales de La EMAAF E.S.P. Por su parte, La EMAAF E.S.P., se compromete a proporcionar por los canales de comunicación que tenga a su

disposición para con sus contratistas, para que estos puedan realizar las correcciones, actualizaciones y eliminaciones de información. La EMAAF E.S.P. podrá delegar el tratamiento de la información a un tercero, el cual se denominará encargado del tratamiento de los datos personales, siempre y cuando se realice en virtud de las obligaciones contractuales, legales o comerciales de La EMAAF E.S.P. La información entregada por EL CONTRATISTA a La EMAAF E.S.P. será protegida según lo dispuesto en la ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios respecto a la información de personas naturales.

VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por La EMAAF E.S.P. al CONTRATISTA para el desarrollo de la labor objeto del contrato, será de carácter confidencial, salvo que se trate de información pública. EL CONTRATISTA reconoce que esta información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener algún beneficio económico o de otro tipo. EL CONTRATISTA reconoce que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por La EMAAF E.S.P. por mantener su secreto y confidencialidad, por ende, no hará divulgación ni duplicación alguna, salvo que sea de carácter público o sea requerida por una autoridad administrativa y/o judicial. El descubrimiento de alguna infracción relacionada con la confidencialidad de la información es causal de terminación unilateral del contrato por parte de LA EMAAF E.S.P., y será objeto de sanciones según se establece en la ley.

VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Con la firma de las partes del presente contrato se entiende perfeccionado el mismo. Para su legalización y ejecución se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

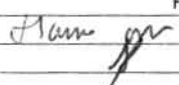
1. Expedición del Registro Presupuestal.
2. Afiliación a la ARL.
3. Expedición y firma del acta de inicio del contrato

EL CONTRATISTA reconoce haber leído y comprendido este contrato y estar de acuerdo con todos y cada uno de sus términos y condiciones, para constancia de su aprobación se firma por los intervinientes el:

26 ENE 2023

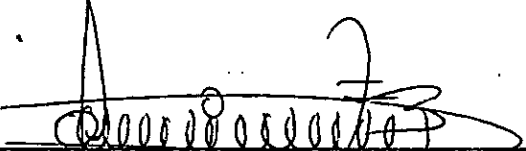
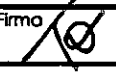
ANDRES FELIPE RINCÓN DAMIÁN
REPRESENTANTE LEGAL EMAAF ESP.
NIT. 832.000.776-5

JULY DEL PILAR REYES TOVAR
C.C. 52.981.564 de BOGOTÁ
CONTRATISTA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Cesar Mauricio Ortiz Ortiz	Abogado Contratista	
Revisó	Sebastián Sneyder Rubio Morales	Jefe OAJ	



 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	PROCESO GESTION EN CONTRATACION .		 FUNZA ciudad líder		11- -FR -04
	ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO				Versión: 06 Fecha: 2021-04-29
CONTRATO No.		COI.PCCNTR.3303566	FECHA DE SUSCRIPCION:		27 DE ENERO DE 2022
TIPO DE CONTRATO		PRESTACION DE SERVICIOS / Cual.			
CONTRATISTA:					
Nombre y/o razón social:		JULLY DEL PILAR REYES TOVAR			
Numero del NIT:		52.981.564			
CESIONARIO: EN CASO DE HABER REALIZADO CESIÓN DEL CONTRATO, INDIQUE LOS DATOS DEL CONTRATISTA CESIONARIO					
Nombre y/o razón social:		N.A			
Numero del NIT:		N.A			
OBJETO CONTRACTUAL: (Tal y como se encuentra en el contrato a liquidar)					
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN SUI Y APOYO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-APSB EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA LEVANTAMIENTO Y ACTUAUACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO.					
ALCANCE DEL OBJETO Y/O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES :					
1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.					
2. Apoyar en el cargue de la información correspondiente a la clave ALCALDÍA de los formatos habilitados para la vigencia 2020 y vigencias anteriores de acuerdo con los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.					
3. Apoyar a la Secretaría de planeación y Ordenamiento en el proceso relacionado con la administración de los recursos del sistema general de participaciones SGP - APSB.					
4. Apoyar en el cargue de la información relacionada con las bases de datos de la estratificación municipal urbana y rural a los aplicativos de la Superintendencia de Servicios Públicos.					
5. Brindar apoyo en el cumplimiento a las metas fijadas por la Procuraduría General de la Nación a través del aplicativo "INSPECTOR".					
6. Brindar apoyo en la preparación de la base de datos de estratificación y coberturas REC vigencia 1 A 2021 mediante la validación necesaria de las mismas para su posterior cargue a la plataforma SUI.					
7. Brindar apoyo en la alimentación en el cargue de datos masivo SUI del archivo maestro de estratificación y coberturas para la vigencia 1A 2021 y generar el certificado correspondiente.					
8. Crear un expediente físico y digital, en el cual se evidencien los reportes mensuales rendidos por sgp.					
9. Apoyar en la elaboración de informe estadístico de la cobertura de los servicios de Acueducto Alcantarillado y Aseo del municipio de Funza, a través del cruce de las bases de datos de usuarios y de estratificación socioeconómica.					
10. Apoyo técnico en la revisión de la información reportada al aplicativo INSPECTOR, para verificar calidad de información, cumplimiento normativo y características de cargue.					
11. Apoyar en la elaboración del documento Técnico final, que deberá contener informe de actividades, base de datos, obtenidas, y certificaciones del cargue al SUI.					
12. Participar de las reuniones de evaluación que cite el supervisor.					
13. Apoyar en la Proyección de las respuestas a las comunicaciones enviadas por las entidades de control y vigilancia del sector en relación con el cumplimiento y verificación de la aplicación del marco normativo vigente del sector.					
14. Presentar un informe mensual sobre las actividades y logros realizados al supervisor del contrato.					
15. Apoyar en la proyección de respuestas a las PGRS y los requerimientos internos y externos que le sea asignada					
VALOR INICIAL: (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)					
Valor en números:		46.620.878.00 pta			
Valor en letras:		CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS			
ADICIONES EN VALOR: (Escriba el valor total de las adiciones al valor)					
Valor en números:		N.A			
Valor en letras:		N.A			
PLAZO DE EJECUCION PACTADO:					
PLAZO INICIAL:		ONCE (11) MESES SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2022			
FECHA DE TERMINACION:		20 DE DICIEMBRE DE 2022			
ADICIONES AL PLAZO (PRORROGAS):		N.A			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:		N.A			
HUBO TERMINACIÓN ANTICIPADA		N.A			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:		N.A			
INTERVENTOR (Identificación del Interventor)					
Nombre:		N.A			
Numero del NIT:		N.A			
SUPERVISOR (Identificación del supervisor y dependencia a la que pertenece)					
Nombre:		NELSON HERNÁN LÓPEZ ROMERO	C. C. No.	11.511.262	
Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO					
Entre los suscritos a saber DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE , mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.073.506.913 expedida en Funza (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Funza NII. 899.999.433-5, en su calidad de Alcalde, elegido el 27 de octubre de 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Funza - Cundinamarca a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2019 y posesionado mediante Escritura Pública Número 1119 de fecha 26 de diciembre de 2019, otorgada por la Notaría Única de Funza - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 010 de 2016 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se denomina EL MUNICIPIO , de una parte, JULLY DEL PILAR REYES TOVAR en su calidad de CONTRATISTA , NELSON HERNÁN LÓPEZ ROMERO en su calidad de Secretario de planeación y ordenamiento y Supervisor, acordamos suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato tal como lo establece la cláusula de liquidación del mismo en los siguientes términos:					
ACTAS SUSCRITAS DURANTE LA EJECUCION DE TODO EL CONTRATO					
Item	No.	DESCRIPCION		FECHA DE SUSCRIPCION	
1		ACTA DE INICIO		02 DE FEBRERO DE 2022	
CONSOLIDADO DEL ESTADO JURIDICO					
DESCRIPCION		HUBO	FECHA DE SUSCRIPCION	OBSERVACIONES	
		SI	NO		
SUSPENSIONES			X		
REINICIOS			X		

 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		 FUNZA ciudad líder	11- -FR -04			
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO			Versión: 06			
				Fecha: 2021-04-29			
DECLARACION INCUMPLIMIENTO							
CADUCIDAD							
ESTADO DE VIGENCIA DE LOS AMPAROS AL MOMENTO DE LIQUIDAR							
DESCRIPCION DE LOS AMPAROS		VIGENTE HASTA			VIGENTE		
		DIA	MES	AÑO	SI	NO	N.A.
N.A		N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A.
CONSOLIDADO ESTADO FINANCIERO							
DESCRIPCION		VALOR					
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:		\$ 46,620,878.00 ✓					
VALOR ADICIONADO:		\$ 0.00					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		\$ 46,620,878.00 ✓					
VALOR TOTAL DEL ANTICIPO:		\$ 0.00					
VALOR AMORTIZADO		\$ 0.00					
VALOR RECIBIDO POR EL CONTRATISTA:		\$ 42,382,620.00 ✓					
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:		\$ 2,684,233.00 ✓					
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:		\$ 1,554,025.00 ✓					
DETALLE DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS							
DESCRIPCION		COMPROBANTE DE EGRESO		VALOR			
		FECHA	NUMERO				
PRIMER PAGO		22-03-2022 ✓	2022000977 ✓	\$ 4,238,262.00 ✓			
SEGUNDO PAGO		11-04-2022 ✓	2022001653 ✓	\$ 4,238,262.00 ✓			
TERCER PAGO		04-05-2022 ✓	2022002260 ✓	\$ 4,238,262.00 ✓			
CUARTO PAGO		06-06-2022 ✓	2022003121 ✓	\$ 4,238,262.00 ✓			
QUINTO PAGO		11-07-2022 ✓	2022004052 ✓	\$ 4,238,262.00 ✓			
SEXTO PAGO		05-08-2022 ✓	2022004678 ✓	\$ 4,238,262.00 ✓			
SEPTIMO PAGO		05-09-2022 ✓	2022005443 ✓	\$ 4,238,262.00 ✓			
OCTAVO PAGO		07-10-2022 ✓	2022006251 ✓	\$ 4,238,262.00 ✓			
NOVENO PAGO		04-11-2022 ✓	2022006998 ✓	\$ 4,238,262.00 ✓			
DECIMO PAGO		05-12-2022 ✓	2022007831 ✓	\$ 4,238,262.00 ✓			
CONSTANCIA DE INVERSION EFECTUADAD DEL ANTICIPO							
DESCRIPCION		VALOR TOTAL	VALOR AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR			
N.A		N.A	N.A	\$ 0.00			
El contratista hace constar que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Funza, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.							
Se realizó de manera continua la verificación y control del cabal cumplimiento de los aspectos, técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos del contrato durante todo el periodo contractual por parte del supervisor NELSON HERNÁN LÓPEZ ROMERO secretario de planeación y ordenamiento quienes certifican que la ejecución del contrato se efectuó a entera satisfacción del Municipio, tal como lo hacen constar con su firma el supervisor del contrato. El Supervisor del Contrato, efectuó la verificación del pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas vigentes.							
Con nuestras firmas damos fé que lo que aquí se plasmó, se cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores cancelados y por cancelar con esta acta (los cuales se ajustan a los precios del mercado), la calidad de los materiales, bienes y/o servicios suministrados, y certificamos que se ejecutaron todos y cada uno de los ítems que formaron parte integral del respectivo contrato. Así mismo se cumplió con lo que aquí se liquida.							
 NELSON HERNÁN LÓPEZ ROMERO Secretario de Planeación y ordenamiento Supervisor  DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE ALCALDE MUNICIPAL DE FUNZA  JULY DEL PILAR REYES TOVAR CONTRATISTA							
Revisó: JUAN PABLO PRIETO NIETO, oficina asesora jurídica,		Firma 	Revisó: DEISY TATIANA VASQUEZ GONZALEZ - secretaria de hacienda		Firma 		

**EL SUSCRITO GERENTE DE INGENIERIA Y GESTION DEL AGUA
S.A.S. E.S.P.****CERTIFICA**

Que la señora **JULLY DEL PILAR REYES TOVAR** identificada con C.C. No. 52.981.564, suscribió el siguiente contrato con la empresa y cuyo objeto era: **“SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITACION Y DIRECCIONAMIENTO PARA EL MANEJO DE LA PLATAFORMA SUI AL PERSONAL DESIGNADO POR LA EMPRESA”**.

No CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA DE TERMINACION	VALOR	TIEMPO DE EJECUCION
013	01-03-2022	15-04-2022	\$10.000.000	1 mes y 15 días

A solicitud del interesado, se expide la presente certificación a los (04) cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)


CARLOS HÉCTOR ESPINOSA CORREA
C.C. 80.383.301 de El Cocuy – Boyacá
R.L. INGENIERIA Y GESTION DEL AGUA S.A.S. E.S.P.

**EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD EMPRESAS PÚBLICAS
MUNICIPALES DE SIBATE SCA –ESP**

CERTIFICA

Que la Señora **JULY DEL PILAR REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.981.564 de Bogotá, prestó los servicios a la Sociedad Empresas Públicas Municipales de Sibaté SCA – ESP, mediante Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO No.	CPS-007 DE 2019
OBJETO:	APOYO Y ASESORIA A LA GESTION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA TARIFARIA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO 1) Calcular y aplicar semestralmente los descuentos sobre la tarifa a que hubiere lugar de acuerdo con los resultados del cálculo de los indicadores de calidad de los indicadores de calidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. 2) Verificación de los indicadores y certificación de la aplicación de los descuentos correspondientes y certificar la correcta y efectiva aplicación de los descuentos a los suscriptores afectados.
ACTIVIDADES	ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD FINANCIERA 1) Elaboración de un modelo de proyecciones financieras para el estudio de viabilidad financiera del prestador. 2) Calcular los indicadores IFA e IOCA de la vigencia 2018 3) Calcular los indicadores financieros, técnicos y operativos exigidos por la CRA. 4) Elaborar la proyección de la necesidad de subsidios para la vigencia 2019 de los servicios públicos de acueducto,



- 1) Informar de oficio a la planta administrativa del prestador las novedades normativas del sector.
- 2) Presentar cuando a ello hubiese lugar, un informe del cumplimiento normativo vigente y su incidencia en la operación del servicio.
- 3) Proyectar las respuestas a las comunicaciones enviadas por las entidades de control y vigilancia del sector en relación con el cumplimiento y verificación de la aplicación del marco normativo vigente del sector.

ENTREGA DE ACTIVIDADES

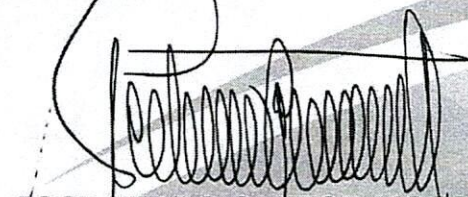
- A) Levantamiento de la información: Se realizaran 2 visitas mensuales durante el proceso con el fin de recolectar la información necesaria, además se recolectara información de manera telefónica y electrónica con la colaboración del equipo de trabajo del prestador.
- B) Elaboración de Informes mensuales: En la medida en que se desarrolla el cronograma de trabajo se debe hacer entrega de un informe mensual de las actividades desarrolladas en el marco del proceso contractual.
- C) Informe final: Se hará entrega de un informe final donde se resuma el proceso de trabajo durante la vigencia del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22/01/2019
FECHA DE INICIO:	22/01/2019
FECHA DE ENTREGA:	21/12/2019
VALOR:	\$ 9.900.000
EJECUCION	100%



Se expide la presente certificación a los Dieciocho (18) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte (2020), a solicitud del interesado.

Cordialmente,


JOSE PEDRO CANTOR MOSQUERA
GERENTE GENERAL

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008 DEL 2021	FECHA:		
	27	12	2021

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN DECISIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N° 10 DE 2012, SE REUNIERON EN LA EMPRESA LAS SIGUIENTES PERSONAS **MILTON FREDY GARZON HERRERA**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.182.464 EXPEDIDA EN SIBATE, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP** EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINA **LA EMPRESA** POR UNA PARTE, EL SEÑOR **JULLY DEL PILAR REYES**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **52.981.564** EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU NOMBRE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINA **EL CONTRATISTA**, CON EL OBJETO DE LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 008 DEL 02 DE FEBRERO DE 2021, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.:	008
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ASESORIA A LA GESTION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
TERMINO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO:	08/02/2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	07/01/2022
OTROSI NO. 01 AL CONTRATO	N/A
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 16.500.000
FORMA DE PAGO:	CON ANTICIPO _____ SIN ANTICIPO <u> X </u>
ADICIONES	N.A.
VALOR TOTAL	\$ 27.000.000.00
ACLARACIÓN	N.A.
MODIFICACIÓN	N.A.
GARANTÍAS	NO. DE PÓLIZA: 21-46-101022398
COMPañÍA QUE LA EXPIDE	Seguros del Estado SA
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	ACTO ADMINISTRATIVO N° 010 DEL 08/02/2021

ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS SOLICITADAS																	
CUMPLIMIENTO						X	CALIDAD BIENES				CALIDAD SERVICIO				X		
DESDE			HASTA				DESDE		HASTA		DESDE		HASTA				
02	02	21	12	05	22							02	02	21	12	05	22
ANTICIPO						SALARIOS Y PREST. SOCIALES				ESTABILIDAD OBRA							

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP					
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008 DEL 2021	FECHA: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center; padding: 5px;">27</td> <td style="width: 33%; text-align: center; padding: 5px;">12</td> <td style="width: 33%; text-align: center; padding: 5px;">2021</td> </tr> </table>		27	12	2021
27	12	2021			

DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL					NO
VIGENCIA	DESDE		HASTA		

CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA		
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	\$ 27.000.000.00	
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA		
DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADA AL CONTRATISTA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2021 EXPEDIDA POR LA SUBGERENCIA FINANCIERA, AL CONTRATISTA SE LE HAN CANCELADO LAS SIGUIENTES SUMAS		
VALOR TOTAL CANCELADO AL CONTRATISTA	0.00	
BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	16.500.000.00	
VALOR ADICIÓN (SI HAY LUGAR A ELLO)	0	
VALOR TOTAL DE PAGOS		16.500.000.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		16.500.000.00
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA	0	0
SUMAS IGUALES	16.500.000.00	16.500.000.00

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:
☒ ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL ☒ RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA

CONSIDERACIONES GENERALES
QUE EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS FUERON EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA Y RECIBIDOS POR LA EMPRESA TAL COMO CONSTA EN EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2021 LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA QUE EL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE LIQUIDA ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES. QUE DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS EL VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008 DE 2021, ASCIENDE A LA SUMA DE \$16.500.000.00, QUEDANDO UN SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA POR VALOR DE \$0.00. QUE VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES NOS

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 008 DEL 2021

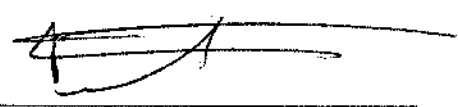
FECHA:

27

12

2021

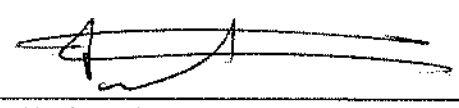
DECLARAMOS A PAZ Y SALVO Y PROCEDEMOS A FIRMAR LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



GERENTE GENERAL
LA EMPRESA



EL CONTRATISTA



EL SUPERVISOR O INTERVENTOR



ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-331-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y JULLY DEL PILAR REYES TOVAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.981.564

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA INGRESAR EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI) Y ARTICULAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE MONITOREO, PLANEACIÓN, REGULACIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, CONTROL, DEFINICIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CHÍA CON RESPECTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LOS RECURSOS DEL SGP-APSB EN EL SECTOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Unificar la estructura de la base de estratificación suministrada por el SUI y la relación de la base de suscriptores de los prestadores de servicios públicos domiciliarios para el reporte de la estratificación socioeconómica al portal dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2020.
2. Apoyar la Verificación de usuarios de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y aseo, relacionando el código catastral del municipio y la clasificación de suscriptor que hace cada una de las empresas prestadoras por medio de la estratificación socioeconómica, de las zonas urbana, rural y centros poblados del Municipio de Chía, para ser reportada al SUI, utilizando las plataformas que dispone la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para tal fin.
3. Realizar el balance de subsidios y contribuciones del Decreto 1013 de 2005 de acuerdo con la información suministrada por los prestadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la información de sus proyecciones de contribuciones y de subsidios, conforme a las tarifas, consumos, suscriptores por estrato y uso, para definir el monto requerido para atender las necesidades de subsidios.
4. Realizar un acompañamiento durante el reporte y certificación del formato de estratificación y coberturas a la plataforma SUI, resolviendo los errores y subsanando los requerimientos que la misma genere durante el proceso.
5. Realizar y cumplir con el reporte al sistema único de información SUI en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente.
6. Ajustar la base de Estratificación y coberturas vigencia 2020, de conformidad con el informe de cargue que genera la Superservicios anualmente durante la revisión y verificación de los reportes realizados por la alcaldía y subsanar las observaciones recibidas en dicho informe.
7. Levantamiento, análisis y reporte de la información solicitada en el aplicativo INSPECTOR, en cumplimiento al Decreto 028 de 2008 y las directivas 015 de 2005 y 005 de 2008 expedidas por la procuraduría General de la Nación.
8. Presentar un informe mensual del cumplimiento de la ley 1977 de 2019 respecto del proceso de monitoreo, seguimiento, y control en el uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y orientar sobre las posibles soluciones de presentarse observaciones respecto al cumplimiento.
9. Proporcionar soporte técnico a los funcionarios de la alcaldía en materia normativa del sector de agua potable y saneamiento básico.
10. Apoyar en la elaboración y proyección de la respuesta a los requerimientos que le formulen las entidades de control y vigilancia en relación con el cumplimiento y verificación





ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-331-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y JULLY DEL PILAR REYES TOVAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.981.564

- de la aplicación del marco normativo vigente del sector; para aclarar, corregir o ampliar dicha información, aportando los soportes documentales u otras pruebas que se soliciten.
11. Participar de las reuniones programadas y/o organizadas por el Supervisor del Contrato con el fin de fortalecer los procesos relacionados de la Dirección de Servicios Públicos.
 12. Asesorar a la Dirección de Servicios Públicos en los procesos relacionados con el Sistema General de Participaciones agua potable, saneamiento básico y afines; así como también en relación a los convenios Interadministrativos para la transferencia de subsidios y/o contribuciones de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y todos aquellos relacionados

Nota: Si las actividades a desempeñar se realizarán de manera presencial, se debe tener en cuenta las medidas de prevención y control adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Local a través de la implementación del Protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia y evitar la propagación del COVID-19.

PARÁGRAFO. Serán de propiedad del Municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / No 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$33.333.340)**. incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El Municipio pagará al Contratista el 100% del valor del contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal mediante siete (7) pagos así: seis (6) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos por un valor de **cinco millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000) Mcte.**, cada uno, y un pago final por la suma de **tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos cuarenta pesos moneda corriente (\$3.333.340) M/cte.**, correspondiente a la fracción de veinte (20) días a partir del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la





ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-331-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y JULLY DEL PILAR REYES TOVAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.981.564

oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en SEIS (6) MESES Y VEINTE (20) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la subscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: **a)** Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor, **b)** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato, **c)** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos, **e)** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, **f)** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, **g)** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato, **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, **i)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, **j)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, **k)** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad, **l)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos, **m)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo, **n)** El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio, **o)** Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1. Expedir el





ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-331-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y JULLY DEL PILAR REYES TOVAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.981.564

registro presupuestal del contrato. 2. Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 8. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** JULLY DEL PILAR REYES TOVAR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, JULLY DEL PILAR REYES TOVAR debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.5.1 del decreto Único





ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-331-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y JULLY DEL PILAR REYES TOVAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.981.564

Reglamentario No 1082 de 2015. En este caso, teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exigen garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **JULLY DEL PILAR REYES TOVAR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

<u>Municipio de Chía</u>	<u>Contratista</u>
--------------------------	--------------------





ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-331-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y JULLY DEL PILAR REYES TOVAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.981.564

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO

Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía
Cundinamarca.
Teléfono: 8844444 EXT 1700
Correo Electrónico:
contratación@chia.gov.co

JULLY DEL PILAR REYES TOVAR

Dirección: Calle 48 sur # 4g-118 casa Quintas
de la Laguna Chía Cundinamarca
Celular: 6421439
Correo Electrónico: jully.reyes@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de **Juan Camilo Villamil Bossa**, en su calidad de la Director de Servicios Públicos y/o quien haga sus veces. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedida a funcionario alguno sin previa autorización del alcalde municipal. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Remitir a la Oficina de Contratación el Acta de Inicio, tan pronto se suscriba esta; 13) **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo sexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a:

CDP-2021000800 de fecha 27/03/2021				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
2311314545992021 2517500034599026 2.3.2.02.02.009	1101	"Servicios para la comunidad, sociales y personales" Fuente: LIBRE ASIGNACIÓN	10.000.000	\$10.000.000
CDP-2021000801 de fecha 27/03/2021				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO





ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-331-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y JULLY DEL PILAR REYES TOVAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.981.564

2311314545992021 2517500034599028 2.3.2.02.02.009	1101	"Servicios para la comunidad, sociales y personales" Fuente: LIBRE ASIGNACIÓN	23.383.118	\$23.333.340
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				\$33.333.340

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato y domicilio contractual será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

FIN DEL DOCUMENTO



Proyectó: Oswaldo Díaz Pérez / Profesional Especializado O.C. 13/04/2021
Revisó y Aprobó: Magda Yazmín Herrera Rodríguez – Jefe Oficina de Contratación 13/02/2021



Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN	CÓDIGO PAGINAS	GEC-FT-54-V2 Página 1 de 4

**ACTA DE TERMINACION
ACTA No. 1**

CONTRATO No.	331 - 2021
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA INGRESAR EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI) Y ARTICULAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE MONITOREO, PLANEACIÓN, REGULACIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, CONTROL, DEFINICIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CHÍA CON RESPECTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LOS RECURSOS DEL SGP-APSB EN EL SECTOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
CONTRATISTA	JULLY REYES TOVAR
NIT	52.981.564 DE BOGOTÁ D.C.
INTERVENTOR	NA
SUPERVISOR	JUAN CAMILO VILLAMIL BOSSA
FECHA DE INICIO:	ABRIL 16 DE 2.021
VALOR DEL CONTRATO	\$33.333.340 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE)
PLAZO DE EJECUCION	SIETE (07) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS
ADICIÓN	\$ 9.500.000 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE)
PRORROGA	UN (1) MES Y VEINTISIETE (27) DIAS
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	OCHO (8) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS
FECHA DE SUSPENSION	NA
AMPLIACION DE SUSPENSIÓN	NA
FECHA DE REINICIO	NA
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 30 DE 2021

En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del CONTRATO: JULLY REYES TOVAR en su calidad de contratista y JUAN CAMILO VILLAMIL BOSSA supervisor.

Con la presente Acta de recibo final del contrato mencionado, el contratista hace entrega, y el Municipio por intermedio del Supervisor recibe en forma definitiva los servicios pactados en el objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones siguientes, determinando su terminación de común acuerdo:

RELACIÓN DE ACTIVIDADES O ALCANCE EN EL CONTRATO		EJECUTADO
DESCRIPCIÓN	UNIDAD. CANTIDAD	OBSERVACIONES
Unificar la estructura de la base de estratificación suministrada por el SUI y la relación de la base de suscriptores de los prestadores de servicios públicos domiciliarios para el reporte de la estratificación socioeconómica al portal dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2020.	Se cumplió al 100%	

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-54-V2
		PAGINAS	Página 2 de 4

Apoyar la verificación de usuarios de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, relacionado el código catastral del Municipio y la clasificación de suscriptor que hace cada una de las empresas prestadoras por medio de la estratificación socioeconómica, de las zonas urbana, rural, y centros poblados del Municipio de Chía, para ser reportada al SUI, utilizando las plataformas que dispone la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para tal fin.	Se cumplió al 100%	
Realizar el balance de subsidios y contribuciones del Decreto 1013 de 2005 de acuerdo con la información suministrada por los prestadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la información de sus proyecciones de contribuciones y de subsidios, conforme a las tarifas, consumos, suscriptores por estrato y uso, para definir el monto requerido para atender las necesidades de subsidios.	Se cumplió al 100%	
Realizar un acompañamiento durante el reporte y certificación del formato de estratificación y coberturas a la plataforma SUI, resolviendo los errores y subsanando los requerimientos que la misma genere durante el proceso.	Se cumplió al 100%	
Realizar y cumplir con el reporte al sistema único de información SUI en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente.	Se cumplió al 100%	
Ajustar la base de Estratificación y coberturas vigencia 2020, de conformidad con el informe de cargue que genera la Superservicios anualmente durante la revisión y verificación de los reportes realizados por la alcaldía y subsanar las observaciones recibidas en dicho informe.	Se cumplió al 100%	
Levantamiento, análisis y reporte de la información solicitada en el aplicativo INSPECTOR, en cumplimiento al Decreto 028 de 2008 y las directivas 015 de 2005 y 005 de 2008 expedidas por la	Se cumplió al 100%	

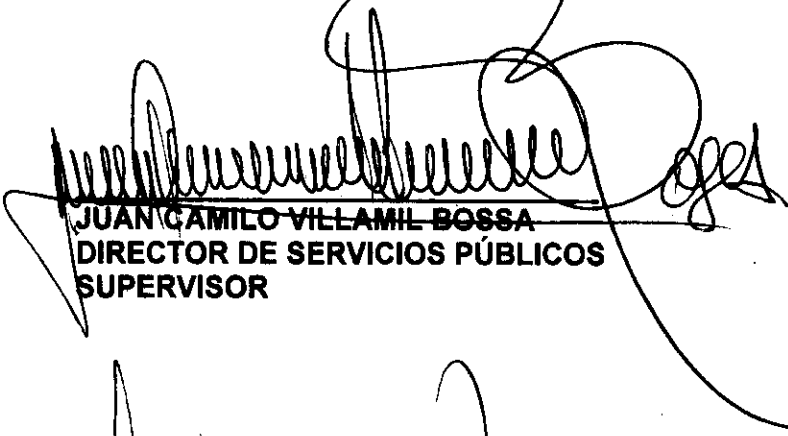
 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-54-V2
		PAGINAS	Página 3 de 4

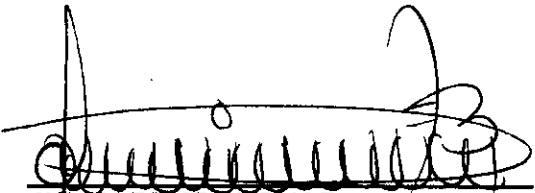
procuraduría General de la Nación.		
Presentar un informe mensual del cumplimiento de la ley 1977 de 2019 respecto del proceso de monitoreo, seguimiento, y control en el uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y orientar sobre las posibles soluciones de presentarse observaciones respecto al cumplimiento.	Se cumplió al 100%	
Proporcionar soporte técnico a los funcionarios de la alcaldía en materia normativa del sector de agua potable y saneamiento básico.	Se cumplió al 100%	
Apoyar en la elaboración y proyección de la respuesta a los requerimientos que le formulen las entidades de control y vigilancia en relación con el cumplimiento y verificación de la aplicación del marco normativo vigente del sector; para aclarar, corregir o ampliar dicha información, aportando los soportes documentales u otras pruebas que se soliciten.	Se cumplió al 100%	
Participar de las reuniones programadas y/o organizadas por el Supervisor del Contrato con el fin de fortalecer los procesos relacionados de la Dirección de Servicios Públicos.	Se cumplió al 100%	
Asesorar a la Dirección de Servicios Públicos en los procesos relacionados con el Sistema General de Participaciones agua potable, saneamiento básico y afines; así como también en relación a los convenios Interadministrativos para la transferencia de subsidios y/o contribuciones de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y todos aquellos relacionados.	Se cumplió al 100%	

Balance Económico del CONTRATO a la fecha

	DESCRIPCION	A.	VALOR CONTRATADO	B	VALOR EJECUTADO
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	A1	\$33.333.340	B 1	\$33.333.340
2	VALOR DE ADICIONES.	A2	\$ 9.500.000	B 2	\$ 9.500.000
3	VALOR EJECUTADO (B1+B2).	A3		B 3	\$42.833.340
4	VALOR YA PAGADO AL CONTRATISTA			B 4	\$42.833.340
5	VALOR NO EJECUTADO. B4 = (A1+A2) - (B3)		\$ 0		
6	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA. (B3-B4)				\$0
7	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO.		\$ 0		

Las partes certifican estar a paz y salvo por todo concepto; para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno (2.021)


JUAN CAMILO VILLAMIL BOSSA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPERVISOR


JULLY REYES TOVAR
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: 2021000014
CONTRATISTA: JULLY DEL PILAR REYES TOVAR ✓
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ASESORÍA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y REPORTE A LA PLATAFORMA SUI.
CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA

Entre los suscritos **ÁNGELA MARÍA NERY CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliada en Chía, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.070.445 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Gerente y Representante legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF ESP**, debidamente facultada quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra **JULLY DEL PILAR REYES TOVAR** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.981.564 expedida en Bogotá, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, el Código de Comercio y el Código Civil de conformidad con el concepto SSPD-OJ-2003-011 de fecha 3 de febrero de 2003 emitido por la Oficina Jurídica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ASESORÍA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y REPORTE A LA PLATAFORMA SUI, según propuesta económica presentada y que hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos a que hubiere lugar, el valor del presente contrato que aquí se pacta es por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$57.200.000) INCLUIDO IVA**, suma ésta que LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA, así: Once (11) mensualidades vencidas cada una por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000), cada pago se realizará previa presentación de la factura, informe mensual de contratistas con el respectivo visto bueno del supervisor, acompañada de la planilla de pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social y soportes de las actividades realizadas.

TERCERA: FUNCIONES DE LA SUPERVISION: Corresponde al SUPERVISOR, la coordinación, fiscalización y revisión del suministro, de acuerdo con las instrucciones que departa la EMPRESA, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Velar por el cumplimiento del presente contrato. b) Velar por el cumplimiento y condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuadas. Y todas las indicadas en el Manual de Funciones de LA EMPRESA.

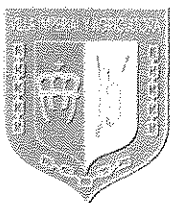
CUARTA: TERMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá una duración de once (11) meses, contados a partir de la legalización de los requisitos de la ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cuando por circunstancias especiales a juicio de LA EMPRESA, sea necesario aumentar, disminuir o ejecutar trabajos no previstos en el contrato pero que por su naturaleza formen parte del trabajo EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlo a los precios pactados en este y si no estuvieren fijados se acordará entre LA EMPRESA Y EL



CONTRATISTA. Si dichas modificaciones no implican variación en las especificaciones ni incremento en el valor del contrato, se hará mediante acta que suscriban las partes contratantes.

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Empresa. 2) Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. 3) Avisar a la Empresa, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Empresa. 4) Avisar a la Empresa, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 5) Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa. 6) Dar adecuado uso a los Sistemas de Información empresariales dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. 7) Mantener actualizado los sistemas de información en lo correspondiente al objeto y obligaciones contractuales. 8) Colaborar con la empresa contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamamiento que pudieran presentarse. 9) Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato. Además de las anteriores, EL CONTRATISTA se obliga también a: 11) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Sin perjuicio, de lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique. 12) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la Empresa, o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la empresa, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 13) Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le atañen, en especial las siguientes: a). Procurar el cuidado integral de su salud. b). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c). Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d). Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f). Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. g). Realizarse y presentar oportunamente a la entidad los exámenes médicos pre ocupacionales y ocupacionales de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista. 14) El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Empresa el cual se encuentra

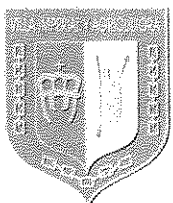


documentado en la Intranet de la entidad. **15)** Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema. **16)** Presentar mensualmente cuenta de cobro para el pago de los honorarios causados por la ejecución del contrato, y cumplir con los anexos y formatos exigidos para tal fin. **17)** Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: **1)** Asesoría y acompañamiento en materia tarifaria para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. **a)** Realizar la indexación tarifaria de los componentes tarifarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado bajo la resolución CRA 688 de 2014 y para el servicio de aseo de acuerdo a la metodología establecida en la resolución CRA 720 de 2015. **b)** Calcular los indicadores de calidad del servicio de acuerdo con la normatividad vigente. **c)** Alistar la información tarifaria para reportar el SUI, con una periodicidad mensual y bajo las condiciones que la superintendencia de servicios públicos domiciliarios establezca para efectos del respectivo control tarifario. **d)** Verificación de los indicadores y certificación de la aplicación de los descuentos correspondientes y certificar la correcta y efectiva aplicación de los descuentos a los suscriptores afectados. **e)** Calculo de indicadores de cumplimiento de facturación y recaudo de la tarifa de los servicios de acueducto, alcantarillado por componente. **2)** Asesoría y acompañamiento en la actualización y revisión de los planes y programas adoptados por el prestador. **a)** Revisar la actualización del programa para la prestación del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente. **b)** Elaborar la proyección de la necesidad de subsidios para la vigencia 2022 de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, y aseo. **c)** Seguimiento al cumplimiento de la ejecución del POIR. **d)** Calculo de indicadores de cumplimiento de facturación y recaudo de la tarifa de los servicios de acueducto, alcantarillado por componente. **3)** Elaboración de la viabilidad financiera de la empresa para la vigencia 2021. **4)** Brindar apoyo técnico y cargue de la información del tablero de planeación del plan de gestión y resultados –PGR a cargo de los prestadores de acueducto y alcantarillado, conforme a la resolución CRA 906 de 2019. **5)** Asesoría en materia de regulación del sector de agua potable y saneamiento básico, **a)** Informe de oficio a la planta administrativa del prestador las normativas del sector. **b)** Presentar cuando a ello hubiese lugar, un informe de cumplimiento normativo vigente y su incidencia en la operación del servicio. **c)** Proyectar las respuestas a las comunicaciones enviadas por las entidades de control y vigilancia del sector en relación con el cumplimiento y verificación de la aplicación del marco normativo vigente del sector. **d)** Asesoría general al personal de la EMAAF ESP en materia de regulación del sector. **6)** Administración y operación de la plataforma del sistema único de información – SUI, **a)** Desarrollar el cargue de la información correspondiente a la clave PRESTADOR de los formatos habilitados para la vigencia 2020 y formatos habilitados de periodos anteriores, de acuerdo con los requerimientos de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios – SSPD. **b)** Comunicación periódica con la administración y gerencia. **7)** Aprovechamiento: **a)** Asistencia tarifaria y técnica en los comités de conciliación de cuentas de aprovechables, **8)** Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: **1)** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2)** Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. **3)** Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. **4)** Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **5)** Realizar la supervisión del contrato. **6)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona natural o jurídica extranjera; cuando se trate de persona natural o jurídica nacional solo podrá hacerse con el consentimiento previo y escrito de la EMPRESA.



DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago que LA EMPRESA debe hacer al Contratista se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2021000035**, del 12/01/2021, con cargo al rubro **2112102 Honorarios**, por valor de **\$65.450.000**.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas del objeto contractual, facultará a la EMPRESA para imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato cada una, sin que el monto total de dichas multas pueda superar el 10% del valor total del mismo. Tales multas podrán hacerse efectivas en la misma forma que la pena pecuniaria.

DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA éste pagará a LA EMPRESA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la EMPRESA por el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION: Las partes podrán declarar la terminación de este contrato: 1) Por las causales generales establecidas en la ley, 2) Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas y 3) Por acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO 1:** Presentada una causal para declarar la terminación, la EMPRESA queda facultada para optar por su declaratoria o por la adopción de medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo que más convenga a los intereses de la EMPRESA. **PARAGRAFO 2:** En el evento de terminación unilateral, por cualquiera de las causales establecidas, la parte cumplida deberá dar aviso a la que dio lugar a la terminación, con quince (15) días hábiles, por lo menos, de anticipación.

DECIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta ante el ente u organismo competente designado conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato se acuerda como domicilio el Municipio de Funza – Cundinamarca.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el término que dura la suspensión.

DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS: Para garantizar las obligaciones que contrae el presente contrato el CONTRATISTA constituirá a su costa a favor de la EMPRESA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al de la fecha de la firma del presente contrato, ante una Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y el correspondiente certificado expedido por cualquiera de las mismas, que valide el registro de cada póliza, cuyos anexos deberán ser aprobados por la EMPRESA siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales cada garantía, que serán las siguientes:

a). **Póliza única que garantice el Cumplimiento del Contrato**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia de la póliza será la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.



b). Póliza única que garantice la calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia de la póliza será la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: Cualquier suspensión, adición o modificación del contrato en su término o cuantía deberá ser acompañada de la ampliación de las garantías exigidas en el presente contrato, de tal manera, que se respete la proporción en que se amparan los riesgos contenidos en presente cláusula.

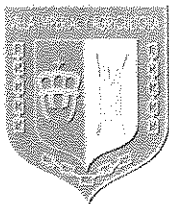
DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

DECIMA NOVENA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá efectuar y acreditar ante la EMPRESA, el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad Social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/2002, 797/2003, 828/2003, 1753/2015 y decretos 1703/2002, 510/2003 y 2800/2003 y demás normas vigentes en la materia.

VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación entre el Contratista ni con cualquiera de sus dependientes y/o colaboradores, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de documentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, una demanda, o acción legal contra la Empresa por asuntos, que según el contrato sea responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener inmune a la Empresa. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Empresa, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Empresa tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ayude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

VIGESIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS: El CONTRATISTA se compromete a entregar toda la información relevante y requerida por La EMAAF E.S.P., para llevar a cabo el Contrato, la cual debe ser verídica. EL CONTRATISTA autoriza a La EMAAF E.S.P., al tratamiento, utilización, almacenamiento de la información y a compartirla con terceros, siempre y cuando se cumplan con las finalidades comerciales, contractuales y legales de La EMAAF E.S.P. Por su parte, La EMAAF E.S.P., se compromete a proporcionar por los canales de comunicación que tenga a su disposición para con sus contratistas, para que estos puedan realizar las correcciones, actualizaciones y eliminaciones de información. La EMAAF E.S.P. podrá delegar el tratamiento de la información a un tercero, el cual se denominará encargado del tratamiento de los datos personales, siempre y cuando se realice en virtud de las obligaciones contractuales, legales o comerciales de La EMAAF E.S.P. La información entregada por EL CONTRATISTA a La EMAAF



E.S.P. será protegida según lo dispuesto en la ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios respecto a la información de personas naturales.

VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por **La EMAAF E.S.P.** al **CONTRATISTA** para el desarrollo de la labor objeto del contrato, será de carácter confidencial, salvo que se trate de información pública. **EL CONTRATISTA** reconoce que esta información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener algún beneficio económico o de otro tipo. **EL CONTRATISTA** reconoce que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por **La EMAAF E.S.P.** por mantener su secreto y confidencialidad, por ende, no hará divulgación ni duplicación alguna, salvo que sea de carácter público o sea requerida por una autoridad administrativa y/o judicial. El descubrimiento de alguna infracción relacionada con la confidencialidad de la información es causal de terminación unilateral del contrato por parte de **LA EMAAF E.S.P.**, y será objeto de sanciones según se establece en la ley.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: Además de las firmas de las partes contratantes el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Constitución y Aprobación de Garantías.
2. Registro Presupuestal

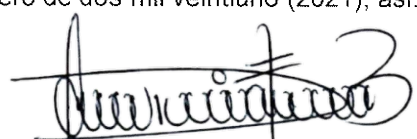
Teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 021 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Funza, la base gravable para la liquidación de las estampillas será el valor del contrato.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 062 de 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de Funza, la retención de las estampillas de Pro cultura y Pro Adulto Mayor, se realizará en forma proporcional al número de pagos y el valor pactado en el contrato. Igualmente, la retención se efectuará al momento de la presentación de las facturas o cuentas de cobro según corresponda.

EL CONTRATISTA, reconoce haber leído y comprendido este contrato y estar de acuerdo con todos y cada uno de sus términos y condiciones. Para constancia de su aprobación, se firma por los intervinientes, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), así:

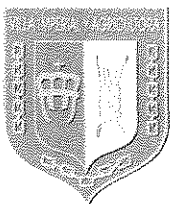


ÁNGELA MARÍA NERY CÁRDENAS
Representante Legal EMAAF E.S.P.
NIT. 832.000.776-5



JOLLY DEL PILAR REYES TOVAR
C.C. 52.981.564 de Bogotá
CONTRATISTA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMAS	FECHA
Aprobó	Ángela María Nery Cárdenas	Representante Legal EMAAF ESP		26/01/2021
Revisó	Erizón Velásquez Obregozo	Jefe OAJ EMAAF ESP		26/01/2021
Proyectó	Catherine Rodríguez O.	Profesional Universitario		26/01/2021





EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE FUNZA

CERTIFICA:

Que de conformidad con los archivos que reposan en la entidad, el (a) Señor (a) **JULY DEL PILAR REYES TOVAR**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 52.981.564, suscribió con el Municipio de Funza Cundinamarca, los siguientes contratos:

Nombre del Contratante	Municipio de Funza
NIT	899.999.433-5
Nombre del Contratista	Jully Del Pilar Reyes Tovar
Identificación:	52.981.564
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Número del Contrato:	170 del 2020
Fecha Inicio del contrato:	21 de abril de 2020
Fecha de Terminación del Contrato:	04 de agosto de 2020
Estado:	Liquidado
Valor Inicial del Contrato:	\$ 13.300.000
Adición:	\$ -
Valor total	\$ 13.300.000
Valor Total ejecutado	\$ 13.300.000
Objeto:	Prestar servicios profesionales para fortalecer el programa sistema integrado de cartografía social (SICS), en el reporte de información sui y apoyo al proceso de certificación relacionado con la administración de los recursos del sistema general de participaciones SGP-APSB, a cargo de la secretaria de planeación y ordenamiento.

Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Número del Contrato:	507 del 2020
Fecha Inicio del contrato:	23 de septiembre de 2020
Fecha de Terminación del Contrato:	20 de diciembre de 2020
Estado:	Liquidado

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Pablo Prieto Nieto	Jefe oficina asesora jurídica		15/01/2021
Proyectó	Ana María Velásquez González	Secretario		15/01/2021



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750



Valor Inicial del Contrato:	\$ 12.666.667
Adición:	\$ -
Valor total	\$ 12.666.667
Valor Total ejecutado	\$ 12.666.667
Objeto:	prestar servicios profesionales en el reporte de información sui y apoyo al proceso de certificación relacionado con la administración de los recursos del sistema general de participaciones SGP-APSB en cumplimiento del programa levantamiento y actualización de información estadística de calidad, a cargo de la secretaría de planeación y ordenamiento

La presente certificación se expide por solicitud del interesado, se firma en el municipio de Funza, Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de enero de 2021.

JUAN PABLO PRIETO NIETO
Jefe oficina asesora jurídica

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Pablo Prieto Nieto	Jefe oficina asesora jurídica		15/01/2021
Proyectó	Ana María Velásquez González	Secretario		15/01/2021

C.P. 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57(1) 826 32 11 / 826 33 11 Fax. +57(1) 825 76 20

03-FR-16 VER.09 2020-07-31
Funza - Cundinamarca

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 005 DEL 20/01/2020**

FECHA:

23

12

2020

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN DECISIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N° 10 DE 2012, SE REUNIERON EN LA EMPRESA LAS SIGUIENTES PERSONAS Dra. ANA GLADYS AREVALO PARRAGA , IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 39.724.498 EXPEDIDA EN SIBATÉ, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL (E), QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINA **LA EMPRESA** POR UNA PARTE, LA SEÑORA JULLY DEL PILAR REYES TOVAR, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 52.981.564 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINA **EL CONTRATISTA** Y LA GERENTE GENERAL (E) DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP **ANA GLADYS AREVALO PARRAGA**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 39.724.498 EXPEDIDA EN SIBATÉ, QUIEN FUE DESIGNADO COMO **SUPERVISOR O INTERVENTOR**, CON EL OBJETO DE LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 005, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No.:	005
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ASESORIA A LA GESTION ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
TERMINO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES
PRORROGA	NO
FECHA DE INICIO:	21/01/2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	20/12/2020
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	NO
REINICIACIÓN DEL CONTRATO	NO
VALOR DEL CONTRATO:	\$13.200.000.00
FORMA DE PAGO:	CHEQUES
ADICIONES	NO
VALOR TOTAL	\$13.200.000.00
ACLARACIÓN	0
MODIFICACIÓN	0
GARANTÍAS	0
COMPAÑÍA QUE LA EXPIDE	0
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	0

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP									
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 005 DEL 20/01/2020						FECHA:			
						23	12	2020	

ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS SOLICITADAS																	
CUMPLIMIENTO						CALIDAD BIENES						CALIDAD SERVICIO					
DESDE			HASTA			DESDE			HASTA			DESDE			HASTA		
20	01	20	30	04	21	D	M	A	D	M	A	20	01	20	30	04	21
ANTICIPO						SALARIOS Y PREST. SOCIALES						ESTABILIDAD OBRA					
DESDE			HASTA			DESDE			HASTA			DESDE			HASTA		
D	M	A	D	M	A	D	M	A	D	M	A	D	M	A	D	M	A
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL																SI/NO	
VIGENCIA		DESDE		D		M		A		HASTA		D		M		A	

CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA		
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	\$13.200.000.00	
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA		
VALOR TOTAL CANCELADO AL CONTRATISTA	\$13.200.000.00	
BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$13.200.000.00	
VALOR ADICIÓN (SI HAY LUGAR A ELLO)	\$ 0,00	
VALOR TOTAL DE PAGOS		\$13.200.000.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$ 0.00
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		\$ 0.00
SUMAS IGUALES	\$13.200.000.00	\$13.200.000.00

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:
✓ TODOS LOS DEMÁS QUE A JUICIO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PERMITAN DEMOSTRAR OBLIGACIONES O EL PAZ Y SALVO DEL CONTRATO.

CONSIDERACIONES GENERALES
QUE EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS FUERON EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA Y RECIBIDOS POR LA EMPRESA TAL COMO CONSTA EN EL ACTA DE PARCIAL No. 10 LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA
QUE EL CONTRATISTA ASUME LA RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS, DEMANDAS Y

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 005 DEL 20/01/2020

FECHA:

23

12

2020

ACCIONES LEGALES QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O QUE SE ADELANTEN CONTRA LA EMPRESA POR MOTIVOS QUE LE SEAN IMPUTABLES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005 DE 2020

QUE DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS (Y/O BIENES ENTREGADOS U OBRA EJECUTADA) EL VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. 005 DE 2020, ASCIENDE A LA SUMA DE \$13.200.000.00 (INCLUIDO IVA).

QUE VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES NOS DECLARAMOS A PAZ Y SALVO Y PROCEDEMOS A FIRMAR LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



GERENTE GENERAL
LA EMPRESA



EL CONTRATISTA



EL SUPERVISOR O INTERVENTOR



R12-01-04
L/C
C
Pag 1 de 1

EVALUACION DE PROVEEDORES

[illegible]



Fecha, 23 DE Diciembre de 2020

Señores

JULLY DEL PILAR REYES TOVAR

Proveedor Empresas Públicas Municipales de Sibaté SCA ESP

Ciudad

COMUNICADO A PROVEEDORES

Apreciado proveedor,

Reciba en nombre de la Sociedad **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE SCA ESP**, un saludo especial, deseando éxitos en sus gestiones laborales.

Teniendo en cuenta los parámetros de calificación de proveedores en nuestro Sistema de Gestión de calidad, me permito informar a usted que ha sido calificado como un proveedor **excelente**, con un resultado de **Cien (100) puntos**.

Por eso para nosotros es de gran importancia que tomen en cuenta los aspectos en los que obtuvieron un bajo puntaje en la calificación para que se generen las acciones de mejora respectivas.

Lo invitamos a continuar trabajando en pro de satisfacer las necesidades de sus clientes y/o usuarios. De igual manera manifestamos que estaremos haciendo evaluación continua al servicio prestado a fin de garantizar el mejoramiento de este.

Atentamente,

(Original firmado)

DORIS GARZON SIMBAQUEVA
SECRETARIA GENERAL
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FUNCIONARIO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	Doris Garzón Simbaqueva	Jose Pedro cantor	Joase Pedro Cantor
CARGO	Secretaria General	Gerente General (E)	Gerente General
FECHA	2020		Páginas 1



EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Acueducto, Aseo, Alcantarillado y Servicios Complementarios. NIT: 900.171.710-9

📍 Calle 4 # 6A - 77, Sibaté (Cundinamarca). ☎ 725 0838 - 5297403 🌐 www.epmsibate.com

📘 [facebook/epmsibateoficial](https://www.facebook.com/epmsibateoficial)

SOLUCIONES INTEGRALES Y C&A SAS
NIT 900517050-3

CERTIFICA:

Que **JULLY DEL PILAR REYES TOVAR** identificada con C.C. No 52.981.564 de Bogotá, celebro un contrato bajo la modalidad de contrato prestación de servicios, con el objeto: **“SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA INDUCCION Y CAPACITACION DEL MANEJO DE LA PLATAFORMA SUI, Y SUS DIFERENTES TOPICOS”** y por un valor del contrato de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000.00)**. Con fecha de inicio el 01 de febrero de 2020 y fecha de terminación el 02 de marzo de 2020.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los cinco (05) días del mes de abril de 2020.

Atentamente:



DIANA MARCELA RODRIGUEZ LAVERDE

C.C 39809785

CEL: 3107592326

Representante Legal

**LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DE FUNZA EMAAF- ESP**

CERTIFICA QUE:

La señora **JULLY DEL PILAR REYES TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,981,564 suscribió El CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2019000024 con la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF ESP** con las siguientes especificaciones:

OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ASESORIA A LA GESTION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, Y REPORTE DE LA INFORMACION A LA PLATAFORMA SUI PARA LA EMAAF E.S.P.

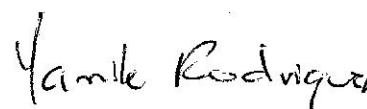
MONTO DE CONTRATACIÓN: CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$49,500,000.00)

FECHA DE INICIO: 29 de enero de 2019

FECHA DE FINALIZACION: 27 de diciembre de 2019

Expedida a solicitud del interesado a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Cordialmente,


YAMILE ALEXANDRA RODRIGUEZ PENAGOS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: Catherine Rodríguez O.
Prof. Compras y Contratación

Catherine



Calle 16 No. 16-04 Funza (Cundinamarca)
P.B.X. 822 14 50 FAX: 822 01 67 CEL. 3118875844
e-mail: info@emaafesp.gov.co
C.P. 250020 www.emaafesp.gov.co



EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE FUNZA

CERTIFICA:

Que de conformidad con los archivos que reposan en la entidad, el (a) Señor (a) JULLY DEL PILAR REYES TOVAR identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 52.981.564 de Bogotá, suscribió con el Municipio de Funza Cundinamarca, los siguientes contratos:

La presente certificación se e municipio de Funza, Cundina 2020.

xpide por solicitud del int resado, se firma en el marca, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de

JUAN PABLO RINETO NIETO
Jefe oficina asesora jurídica

Proyectó: Ana María Velósquez - secretario

Nombre del Contratante	Municipio de Funza
.NIT	899.999.433-5
Nombre del Contratista	Jully Del Pilar Reyes Tovar
Identificación:	52.981.564 de Bogotá
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Número del Contrato:	356 del 2019
Fecha Inicio del contrato:	17 de mayo de 2019
Fecha de Terminación del Contrato:	17 de diciembre de 2019
Estado:	Liquidado
Valor Inicial del Contrato:	\$ 19.600.000
Adición:	\$ -
Valor total	\$ 19.600.000
Valor Total ejecutado	No aplica
Objeto:	Prestar servicios para el reporte de información de la clave alcaldía habilitada en el sistema único de información SUI y apoyo al proceso de certificación relacionado con la administración de los recursos del sistema general de participación SGP - APSB para la vigencia 2019, en el municipio del Funza Cundinamarqp



contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www

C.P. 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57 (1) 826 32 11 / 826 33 11 Fax. +57 (1)82S 76 20

**EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE
SIBATE SCA –ESP**

CERTIFICA

Que la Señora **JULLY DEL PILAR REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.981.564 de Bogotá, prestó los servicios a la Sociedad Empresas Públicas Municipales de Sibaté SCA – ESP, mediante Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO No.	CPS-060 DE 2019
OBJETO:	CONSULTORIA PARA VERIFICACION DE ESTRUCTURA DE COSTOS Y TARIFAS DE ASEO Y CALCULO E IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO PARA LA SOCIEDAD EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE SCA ESP
ACTIVIDADES	FASE 1. CONSTRUCCION DE VALOR BASE DE APROVECHAMIENTO: PROPOSITO: Formular y calcular el precio máximo a aplicar en el área de prestación en relación con la remuneración de la actividad de aprovechamiento. METODOLOGIA: Para la estructuración del nuevo componente de costos de la tarifa de aseo y de acuerdo con la normatividad vigente se requiere realizar las siguientes actividades: - a.) Verificar el reporte e información a la plataforma SUI de los formatos relacionados con costos de recolección de transporte, disposición final y costos de comercialización. - b.) Actualización el modelo en Excel del estudio tarifario de aseo con el fin de incorporar los cálculos del valor base de aprovechamiento. - c.) Ajustar el costo de comercialización por suscriptor incrementando el incentivo por aprovechamiento. - d.) Calcular la nueva tarifa del servicio de aseo para aplicar en el área de prestación del prestador. DURACION: Un (1) mes PRODUCTOS A ENTREGAR: Archivo en Excel con la modelación del cálculo de costos por componente y formula general de actualización. FASE 2: IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO EN LAS TARIFAS APLICADAS EN EL APS PROPOSITO: Brindar acompañamiento al prestador en la aplicación de la tarifa de aprovechamiento y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el decreto 596 de 2016.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Acueducto, Aseo, Alcantarillado y Servicios Complementarios. NIT: 900 171 710-9



EPM SIBATÉ
Protegemos LO VITAL

Empresas Públicas Municipales de
Sibaté SCA ESP
No. De Radicado _____
TRD - 120-08-12

	METODOLOGIA: Para la aplicación, remuneración y traslado de los recursos de aprovechamiento se deben realizar las siguientes actividades: - a.) Preparar la publicación de las nuevas tarifas incluyendo el servicio de recolección de residuos aprovechables. - b.) Conformación del comité de conciliación de cuentas entre el prestador y los prestadores de la actividad de aprovechamiento. - c.) Elaboración del reglamento del comité de conciliación de cuentas. - d.) Implementación del convenio de facturación conjunta con los operadores de la actividad de aprovechamiento. - e.) Apoyo en la atención de los requerimientos enviados por las entidades de vigilancia y control en atención a las actividades de aprovechamiento. DURACION: Un (1) mes DURACION: El plan de trabajo se estructuro para desarrollarse en dos (2) meses a partir de la firma de acta de inicio
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05/09/2019
FECHA DE INICIO:	05/09/2019
FECHA DE ENTREGA:	04/11/2019
VALOR:	\$ 7.000.000
EJECUCION	100%

Se expide la presente certificación a los Cuatro (4) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte (2020), a solicitud del interesado.

Cordialmente,


JOSE PEDRO CANTOR MOSQUERA
GERENTE GENERAL



FUNCIONARIO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	Doris Garzón Simbaqueva	Dr. José Pedro Cantor Mosquera	Dr. José Pedro Cantor Mosquera
CARGO	Secretaría General	Gerente General	Gerente General
FECHA	2020/02/04		

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Acueducto, Aseo, Alcantarillado y Servicios Complementarios. NIT: 900.171.710-9

📍 Calle 4 # 6A - 77, Sibaté (Cundinamarca).

☎ 725 0225 - 5297403

🌐 www.epmsibate.com

📘 facebook/epmsibateoficial